



# GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

Publicación Oficial del H.Ayuntamiento de Nezahualcóyotl 2019-2021

31 de enero de 2019 • Año 1 Número 1



**NEZA  
HUAL  
COYOTL**  
• 2019-2021 •  
Ciudad de Todos

**AÑO 1, NÚMERO 1**

**Nezahualcóyotl, jueves 31 de enero de 2019**

## Presentación

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Nezahualcóyotl 2019-2021, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 30, y 48 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, ha tenido a bien publicar la Gaceta Municipal, Órgano Oficial informativo de la presente Administración Pública Municipal, que da cuenta de las disposiciones jurídicas y acuerdos tomados por el Ayuntamiento, así como de los reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general dentro del territorio municipal.

# GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

## ACUERDO N° 1

**POR EL QUE SE APRUEBA EL CALENDARIO OFICIAL QUE REGIRÁ DURANTE EL AÑO 2019.**

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, establece que los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre. La fracción I dispone que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine.

Que el artículo 31 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en su fracción I establece que una de las atribuciones de los ayuntamientos, es la de expedir disposiciones administrativas de observancia general para el gobierno y la administración pública municipal.

Que la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, establece en su artículo 70 que anualmente, los titulares de las instituciones públicas o dependencias, facultados para ello, darán a conocer el calendario oficial de los días de descanso obligatorio y de vacaciones.

Que conforme a lo dispuesto en los artículos 66 y 67 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, se establecerán dos periodos anuales de vacaciones, durante los cuales se dejará personal de guardia para la tramitación de asuntos urgentes.

Que el veintiséis de diciembre del año dos mil dieciocho se publicó en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, el Acuerdo del Secretario de Finanzas por el que se establece el calendario oficial que regirá durante el año 2019.

Estableciéndose los días no laborables siguientes:

<b>1 de enero</b>	Inicio de Año nuevo.
-------------------	----------------------

# GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

<b>4 de febrero</b>	En conmemoración del 5 de febrero (aniversario de la promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos).
<b>1 de marzo</b>	En conmemoración del 2 de marzo (Aniversario de la Fundación del Estado de México)
<b>18 de marzo</b>	En conmemoración del 21 de marzo (Natalicio del Licenciado Benito Juárez García).
<b>1 de mayo</b>	Día del Trabajo.
<b>6 de mayo</b>	En conmemoración del 5 de mayo (Aniversario de la Batalla de Puebla).
<b>16 de septiembre</b>	Aniversario de la iniciación de la Guerra de Independencia.
<b>2 de noviembre</b>	Día de Muertos.
<b>18 de noviembre</b>	En conmemoración del 20 de noviembre (Aniversario de la iniciación de la Revolución Mexicana).
<b>25 de diciembre</b>	Navidad

Por otro lado, se establece los periodos vacacionales que se aplicarán, siendo los siguientes:

<b>15 al 19 de abril</b>	Primera Etapa del Primer Periodo Vacacional
<b>08 al 12 de julio</b>	Segunda Etapa del Primer Periodo Vacacional
<b>20 de diciembre de 2019 al 6 de enero de 2020.</b>	Segundo Periodo Vacacional

Que a efecto de preservar los derechos laborales de los servidores públicos de la Administración Pública Municipal, atendiendo al Calendario Oficial antes descrito, que debe ser orientador para ésta Administración Municipal en los términos expuestos por el propio Acuerdo de referencia, se propone a este Honorable Ayuntamiento, aprobar el calendario descrito, y consecuentemente, autorice que durante los primeros vacacionales no se consideren esos días para llevar a cabo

# GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

sesiones ordinarias, sin que esto implique, que por razones justificadas pueda convocarse a sesionar de manera extraordinaria cuando así se requiera, aún durante los periodos vacacionales ya descritos, para cuyo caso se tomarán las medidas que sean necesarias para el buen desahogo de las sesiones que para tal efecto se convoquen.

Por lo expuesto y conforme a las atribuciones que me confiere lo establecido por los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y demás relativos aplicables en vigor; presento a su consideración la siguiente propuesta de Acuerdo en los términos que se indican a continuación:

## ACUERDO N° 1

**POR EL QUE SE APRUEBA EL CALENDARIO OFICIAL QUE REGIRÁ DURANTE EL AÑO 2019.**

**PRIMERO.-** Se aprueba el Calendario Oficial que regirá durante el año 2019, en los términos del presente acuerdo.

**SEGUNDO.-** Se autoriza que durante los periodos vacacionales el Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl no consideré llevar a cabo sesiones ordinarias, sin que esto implique, que por razones justificadas pueda convocarse a sesionar de manera extraordinaria cuando así se requiera, aún durante los periodos vacacionales ya descritos, para cuyo caso se tomarán las medidas que sean necesarias para el buen desahogo de las sesiones que al efecto se convoquen.

**TERCERO.-** Se instruye a todas las Dependencias de la Administración Pública Municipal, a efecto de que tomen las medidas necesarias y pertinentes con la finalidad de que se programen las guardias correspondientes en los periodos descritos en el Artículo Segundo del presente Acuerdo.

**CUARTO.-** El Presidente Municipal Constitucional C. Juan Hugo de la Rosa García, instrumentará a través de las instancias administrativas correspondientes la ejecución del presente Acuerdo.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese en la “Gaceta Municipal de Gobierno” el presente Acuerdo;

# GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

**SEGUNDO.-** El presente Acuerdo surtirá efectos, a partir de la fecha de su aprobación;

**TERCERO.-** Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente Acuerdo.

Así lo aprobaron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl presentes en la Primera Sesión Solemne de Instalación celebrada en la Sala de Cabildos en el primer día del mes de enero del año dos mil diecinueve.

**A T E N T A M E N T E**

**C. JUAN HUGO DE LA ROSA GARCÍA**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**  
(Rúbrica)

## ACUERDO N° 2

**POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL 2019-2021 Y LOS RESPECTIVOS NOMBRAMIENTOS DE TITULARES.**

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, establece que la base de la división territorial, administrativa y política adoptada por la República Mexicana es el Municipio Libre, el cual será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

Para una efectividad en la gestión municipal, es necesaria una estructura de la Administración Pública Municipal concebida con un enfoque que propicie servicios de calidad para la ciudadanía y que opere de manera moderna, sistemática y funcional, implementando un esquema orgánico general de las dependencias del Ayuntamiento, con estructuras estratégicas que permita atender los asuntos relacionados con la conducción de las políticas públicas y las necesidades de la ciudadanía de este Municipio. La organización de la administración Pública Municipal está sujeta a un proceso de cambio continuo; por lo que existe la necesidad de adaptarse a las condiciones territoriales y socioeconómicas del Municipio, conforme a la capacidad financiera y administrativa actual, en busca de mejora de la organización.

Para materializar esta estructura orgánica municipal, se propone realizar adecuaciones a la Estructura Orgánica de la Administración Pública Municipal 2019-2021 con la finalidad de iniciar una modernización en la gestión municipal, evitar la duplicidad en las funciones y atribuciones que realizan diversas dependencias administrativas.

En tal sentido y haciendo uso de la facultad conferida en el artículo 31 fracción IX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, se proponen las siguientes Dependencias:

# GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

No.	NOMBRE	DIRECCIÓN
1	C.P. SONIA LÓPEZ HERRERA	TESORERÍA MUNICIPAL
2	MTRO. JORGE JESÚS MARTÍNEZ FLORES	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
3	C.P. ALEJANDRO BARRIOS PADILLA	CONTRALOR INTERNO MUNICIPAL
4	LIC. OLGA CATALÁN PADILLA	DIRECTORA DEL DIF
5	ING. JOSÉ GERARDO CÁRDENAS GUZMÁN	DIRECTOR DE O.D.A.P.A.S.
6	LIC. SERGIO BENITO OSORIO ROMERO	DIRECTOR DE DESARROLLO ECONÓMICO
7	LIC. JOSÉ JORGE AMADOR AMADOR	DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA
8	LIC. MARCOS ÁLVAREZ PÉREZ	SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
9	C. JUAN MARTÍN PÉREZ CHÁVEZ	DIRECTOR DE GOBIERNO
10	C. BULFRANO MARTÍNEZ SOTO	DIRECTOR DE SERVICIOS PÚBLICOS
11	LIC. ENRIQUE CASTELLANOS SÁNCHEZ	DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL
12	LIC. EMANUEL VARGAS ARAOZ	DIRECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD
13	LIC. JOAQUINA NAVARRETE CONTRERAS	DIRECTORA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER
14	LIC. JUANA NELLELY FLORES RAMIREZ	TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
15	ING. JOEL GONZÁLEZ TORAL	DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS
16	LIC. FÉLIX EDMUNDO GONZÁLEZ CARIÑO	CONSEJERO JURÍDICO
17	LIC. ADOLFO CERQUEDA REBOLLO	DIRECTOR DEL IMCUFIDENE

De conformidad con el artículo 86 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, el ayuntamiento se auxiliará con las dependencias y entidades de la administración pública municipal, que en cada caso acuerdo el cabildo a propuesta del Presidente Municipal, las que estarán subordinadas a este servidor público. El servidor público titular de las referidas dependencias y entidades de la administración municipal,



# GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

ejercerá las funciones propias de su competencia y será responsable por el ejercicio de dichas funciones y atribuciones contenidas en la Ley, sus reglamentos internos, manuales, acuerdos, circulares y otras disposiciones legales que tiendan a regular el funcionamiento del Municipio.

Que la atribución de someter a consideración del Ayuntamiento los nombramientos de los titulares de las dependencias y entidades de la administración pública municipal, le corresponde al Presidente Municipal de conformidad con lo establecido en el artículo 128 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 31 fracción XVII y 48 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

En tal virtud, se proponen los siguientes nombramientos de titulares o encargados de despacho de cada Dependencia Administrativa que integra la presente Administración Pública Municipal 2019-2021:

No.	NOMBRE	DIRECCIÓN
1	C.P. SONIA LÓPEZ HERRERA	TESORERÍA MUNICIPAL
2	MTRO. JORGE JESÚS MARTÍNEZ FLORES	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
3	C.P. ALEJANDRO BARRIOS PADILLA	CONTRALOR INTERNO MUNICIPAL
4	LIC. OLGA CATALÁN PADILLA	DIRECTORA DEL DIF
5	ING. JOSÉ GERARDO CÁRDENAS GUZMÁN	DIRECTOR DE O.D.A.P.A.S.
6	LIC. SERGIO BENITO OSORIO ROMERO	DIRECTOR DE DESARROLLO ECONÓMICO
7	LIC. JOSÉ JORGE AMADOR AMADOR	DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA
8	LIC. MARCOS ÁLVAREZ PÉREZ	SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
9	C. JUAN MARTÍN PÉREZ CHÁVEZ	DIRECTOR DE GOBIERNO
10	C. BULFRANO MARTÍNEZ SOTO	DIRECTOR DE SERVICIOS PÚBLICOS
11	LIC. ENRIQUE CASTELLANOS SÁNCHEZ	DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL
12	LIC. EMANUEL VARGAS ARAOZ	DIRECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD
13	LIC. JOAQUINA NAVARRETE CONTRERAS	DIRECTORA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER

# GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

14	LIC. JUANA NELLELY FLORES RAMIREZ	TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
15	ING. JOEL GONZÁLEZ TORAL	DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS
16	LIC. FÉLIX EDMUNDO GONZÁLEZ CARIÑO	CONSEJERO JURÍDICO
17	LIC. ADOLFO CERQUEDA REBOLLO	DIRECTOR DEL IMCUFIDENE

Por lo expuesto y conforme a las atribuciones que me confiere lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 128 fracción I, II, XII y VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracción I, II, V y VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y demás relativos aplicables en vigor; presento a su consideración la siguiente propuesta de Acuerdo en los términos que se indican a continuación:

## ACUERDO N° 2

### **POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL 2019-2021 Y LOS RESPECTIVOS NOMBRAMIENTOS DE TITULARES.**

**PRIMERO.-** Se aprueba y autoriza la Estructura Orgánica de la Administración Pública Municipal 2019-2021 en los términos del presente acuerdo.

**SEGUNDO.-** Se aprueba y autoriza los nombramientos de los titulares de las Dependencias de la Administración Pública Municipal 2019-2021 en los términos del presente acuerdo.

**TERCERO.-** Cítese a los titulares de las Dependencias de la Administración Pública Municipal 2019-2021 en los términos del presente acuerdo para la correspondiente toma de protesta de conformidad con lo establecido en el artículo 144 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

**CUARTO.-** Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para realizar las adecuaciones necesarias en los diversos ordenamientos para dar cumplimiento al presente acuerdo.

**QUINTO.-** Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, para que provea lo necesario, a fin de que se realice la publicación y difusión del presente Acuerdo en la "Gaceta Municipal de Gobierno" y en los estrados del Ayuntamiento en cumplimiento a lo establecido en el artículo 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

# GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

**SEXTO.-** El Presidente Municipal Constitucional de Nezahualcóyotl, C. Juan Hugo de la Rosa García, instrumentará a través de las instancias Administrativas correspondientes la ejecución del presente Acuerdo.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese en la “Gaceta Municipal de Gobierno”, el contenido del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.-** Para los efectos correspondientes, la validez legal del presente Acuerdo surtirá efectos a partir del día de su aprobación.

**TERCERO.-** Se derogan todas aquéllas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente acuerdo.

Así lo aprobaron por **MAYORÍA DE VOTOS** los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl presentes en la Primera Sesión Solemne de Instalación celebrada en la Sala de Cabildos en el primer día del mes de enero del año dos mil diecinueve.

**A T E N T A M E N T E**  
**C. JUAN HUGO DE LA ROSA GARCÍA**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**  
**(Rúbrica)**

## ACUERDO N° 3

**POR EL QUE SE DESIGNA A LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL 2019-2021.**

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, establece que la base de la división territorial, administrativa y política adoptada por la República Mexicana es el Municipio Libre, el cual será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

Que el artículo 30 Bis de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México establece que el Ayuntamiento, para atender y en su caso resolver los asuntos de su competencia, funcionará en Pleno y mediante Comisiones.

Que el artículo 31 fracción XI de la ley en comento establece como una de las atribuciones del ayuntamiento designar de entre sus miembros a los integrantes de las comisiones del ayuntamiento.

Los ayuntamientos, para el eficaz desempeño de sus funciones públicas, podrán auxiliarse por las Comisiones del ayuntamiento. Las comisiones las determinará el ayuntamiento de acuerdo a las necesidades del municipio y podrán ser permanentes o transitorias.

Las comisiones del ayuntamiento serán responsables de estudiar, examinar y proponer a éste los acuerdos, acciones o normas tendientes a mejorar la administración pública municipal, la solución de los litigios laborales en su contra, así como de vigilar e informar sobre los asuntos a su cargo y sobre el cumplimiento de las disposiciones y acuerdos que dicte el cabildo.

Resulta relevante señalar la obligación que las Comisiones Edilicias tienen en cuanto a la entrega al Ayuntamiento, en sesión ordinaria, de un informe trimestral que permita conocer y transparentar el desarrollo de sus actividades, trabajo y gestiones realizadas.

# GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

Los integrantes de las comisiones del ayuntamiento serán nombrados por éste, de entre sus miembros, a propuesta del presidente municipal, a más tardar en la tercera sesión ordinaria que celebren al inicio de su gestión. Las comisiones se conformarán de forma plural y proporcional, teniendo en cuenta el número de sus integrantes y la importancia de los ramos encomendados a las mismas; en su integración se deberá tomar en consideración el conocimiento, profesión, vocación y experiencia de los integrantes del ayuntamiento. Una vez nombrados los integrantes de las comisiones, los presidentes de cada una tendrán treinta días para convocar a sesión a efecto de llevar a cabo su instalación e inicio de los trabajos.

Por otro lado, las comisiones del ayuntamiento carecen de facultades ejecutivas. Los asuntos y acuerdos que no estén señalados expresamente para una comisión quedarán bajo la responsabilidad del presidente municipal

Las comisiones para atender y en su caso resolver los asuntos de su competencia quedará integrada por 5 miembros del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, contando entre ellos: un presidente, un secretario y tres integrantes.

El Ayuntamiento de Nezahualcóyotl Estado de México, en uso de las atribuciones establecidas en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4, 112, 113 y 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 1, 2, 3, 27, 30 bis, 31 fracción XI, 55 fracción IV, 64, 65, 66, 67, 69 y 71 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, mediante punto de acuerdo, ha tenido a bien en aprobar y designar de entre sus miembros a los integrantes de las Comisiones del Ayuntamiento, en los siguientes términos:

<b>Comisión</b>	<b>PRESIDENTE</b>	<b>INTEGRANTE (S)</b>	<b>CARGO</b>
1. De Gobernación, de Seguridad Pública, de Tránsito y Protección Civil.	Juan Hugo de la Rosa García		Presidente
		Miguel Castañeda Sereno	Síndico 3
		Gumecindo Aguilar Rendón	Regidor 18
		María del Carmen Perete Cruz	Regidora 15

# GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

		Sandra Mireles Andonegui	Regidora 19
--	--	--------------------------	-------------

Comisión	PRESIDENTE	INTEGRANTE (S)	CARGO
2. De Planeación para el Desarrollo.	Juan Hugo de la Rosa García		Presidente
		Lizbeth Zaira Quiroz García	Regidora 1
		Blasa Estrada Posadas	Regidora 3
		María del Carmen Perete Cruz	Regidora 15
		Gumecindo Aguilar Rendón	Regidor 18

Comisión	PRESIDENTE	INTEGRANTE (S)	CARGO
3. De Hacienda.	Juana Bonilla Jaime		Síndico 1
		Gumecindo Aguilar Rendón	Regidor 18
		Guadalupe Gabriela Herrera Ayala	Regidora 5
		María del Carmen Perete Cruz	Regidora 15
		Juan Hugo de la Rosa García	Presidente

## GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

Comisión	PRESIDENTE	INTEGRANTE (S)	CARGO
4. De Agua, Drenaje y Alcantarillado.	José Guadalupe Estrada Posadas		Regidor 2
		Miguel Castañeda Sereno	Síndico 3
		Gumecindo Aguilar Rendón	Regidor 18
		José Santiago López	Regidor 6
		Sandra Mireles Andonegui	Regidora 19

Comisión	PRESIDENTE	INTEGRANTE (S)	CARGO
5. De Mercados, Centrales de Abastos y Rastros.	David Gerson García Calderón		Síndico 2
		José Guadalupe Estrada Posadas	Regidor 2
		Samantha Alitzel Ramírez Zurita	Regidora 7
		Yahishta Montes Vargas	Regidora 11
		Irma Vargas Palapa	Regidora 13

Comisión	PRESIDENTE	INTEGRANTE (S)	CARGO
6. De Alumbrado Público.	Sandra Mireles Andonegui		Regidora 19
		Blasa Estrada Posadas	Regidora 3
		Sergio Rojas Carmona	Regidor 12
		Flora Martha Angón Paz	Regidora 17

## GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

		Gonzalo Adrián Rosales Olascoaga	Regidor 8
--	--	----------------------------------	-----------

Comisión	PRESIDENTE	INTEGRANTE (S)	CARGO
7. De Obras Públicas y Desarrollo Urbano.	David Gerson García Calderón		Síndico 2
		Lizbeth Zaira Quiroz García	Regidora 1
		José Guadalupe Estrada Posadas	Regidor 2
		Samantha Alitzel Ramírez Zurita	Regidora 7
		María del Carmen Perete Cruz	Regidora 15

Comisión	PRESIDENTE	INTEGRANTE (S)	CARGO
8. De Fomento Agropecuario y Forestal.	Cirilo Revilla Fabián		Regidor 10
		Juana Bonilla Jaime	Síndico 1
		Guadalupe Gabriela Herrera Ayala	Regidora 5
		Flora Martha Angón Paz	Regidora 17
		Sandra Mireles Andonegui	Regidora 19



## GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

Comisión	PRESIDENTE	INTEGRANTE (S)	CARGO
9. De Parques y Jardines.	Roxana González Centeno		Regidora 9
		Sandra Mireles Andonegui	Regidora 19
		Samantha Alitzel Ramírez Zurita	Regidora 7
		Cirilo Revilla Fabián	Regidor 10
		Miguel Castañeda Sereno	Síndico 3

Comisión	PRESIDENTE	INTEGRANTE (S)	CARGO
10. De Panteones.	José Santiago López		Regidor 6
		Rodrigo Rosas Esparza	Regidor 4
		Lizbeth Zaira Quiroz García	Regidora 1
		Guadalupe Gabriela Herrera Ayala	Regidora 5
		Yahishta Montes Vargas	Regidora 11

Comisión	PRESIDENTE	INTEGRANTE (S)	CARGO
11. De Cultura.	Sergio Rojas Carmona		Regidor 12

## GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

		David Gerson García Calderón	Síndico 2
		María del Carmen Perete Cruz	Regidora 15
		Irma Vargas Palapa	Regidora 13
		Flora Martha Angón Paz	Regidora 17

Comisión	PRESIDENTE	INTEGRANTE (S)	CARGO
12. De Turismo.	Antonio Zanabria Ortiz		Regidor 14
		José Guadalupe Estrada Posadas	Regidor 2
		Sandra Mireles Andonegui	Regidora 19
		Cirilo Revilla Fabián	Regidor 10
		Flora Martha Angón Paz	Regidora 17

Comisión	PRESIDENTE	INTEGRANTE (S)	CARGO
13. De Preservación y Restauración del Medio Ambiente.	Sandra Mireles Andonegui		Regidora 19
		Flora Martha Angón Paz	Regidora 17
		Irma Vargas Palapa	Regidora 13
		Cirilo Revilla Fabián	Regidor 10
		Roxana González Centeno	Regidora 9

## GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

Comisión	PRESIDENTE	INTEGRANTE (S)	CARGO
14. De Empleo.	Gumecindo Aguilar Rendón		Regidor 18
		Sandra Mireles Andonegui	Regidora 19
		Yahishta Montes Vargas	Regidora 11
		Cirilo Revilla Fabián	Regidor 10
		José Guadalupe Estrada Posadas	Regidor 2

Comisión	PRESIDENTE	INTEGRANTE (S)	CARGO
15. De Salud Pública.	Lizbeth Zaira Quiroz García		Regidora 1
		Gonzalo Adrián Rosales Olascoaga	Regidor 8
		Cirilo Revilla Fabián	Regidor 10
		Sandra Mireles Andonegui	Regidora 19
		José Guadalupe Estrada Posadas	Regidor 2

Comisión	PRESIDENTE	INTEGRANTE (S)	CARGO
	Gonzalo Adrián		Regidor 8

## GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

16. De Población.	Rosales Olascoaga		
		José Santiago López	Regidor 6
		Samantha Alitzel Ramírez Zurita	Regidora 7
		Juana Bonilla Jaime	Síndico 1
		Roxana González Centeno	Regidora 9

Comisión	PRESIDENTE	INTEGRANTE (S)	CARGO
17. De Participación Ciudadana.	Gumecindo Aguilar Rendón		Regidor 18
		Juana Bonilla Jaime	Síndico 1
		Rodrigo Rosas Esparza	Regidor 4
		Irma Vargas Palapa	Regidora 13
		María del Carmen Perete Cruz	Regidora 15

Comisión	PRESIDENTE	INTEGRANTE (S)	CARGO
18. De Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal.	Lizbeth Zaira Quiroz García		Regidora 1
		David Gerson García Calderón	Síndico 2
		Gumecindo Aguilar Rendón	Regidor 18
		Irma Vargas Palapa	Regidora 13
		Antonio Zanabria Ortiz	Regidor 14

## GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

Comisión	PRESIDENTE	INTEGRANTE (S)	CARGO
19. De Asuntos Internacionales y Apoyo al Migrante.	Miguel León Díaz		Regidor 16
		Blasa Estrada Posadas	Regidora 3
		José Santiago López	Regidor 6
		Roxana González Centeno	Regidora 9
		Antonio Zanabria Ortiz	Regidor 14

Comisión	PRESIDENTE	INTEGRANTE (S)	CARGO
20. De Asuntos Metropolitanos.	Rodrigo Rosas Esparza		Regidor 4
		Miguel León Díaz	Regidor 16
		José Santiago López	Regidor 6
		Roxana González Centeno	Regidor 9
		Antonio Zanabria Ortiz	Regidor 14

Comisión	PRESIDENTE	INTEGRANTE (S)	CARGO
21. De Protección e Inclusión a Personas con Discapacidad.	Guadalupe Gabriela Herrera Ayala		Regidora 5
		Gonzalo Adrián Rosales Olascoaga	Regidor 8
		Yahishta Montes Vargas	Regidora 11
		Gumecindo Aguilar Rendón	Regidor 18

# GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

		David Gerson García Calderón	Síndico 2
--	--	------------------------------	-----------

Comisión	PRESIDENTE	INTEGRANTE (S)	CARGO
22. De Desarrollo Social.	Irma Vargas Palapa		Regidora 13
		Rodrigo Rosas Esparza	Regidor 4
		Blasa Estrada Posadas	Regidora 3
		José Guadalupe Estrada Posadas	Regidor 2
		David Gerson García Calderón	Síndico 2

Comisión	PRESIDENTE	INTEGRANTE (S)	CARGO
23. De Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.	Guadalupe Gabriela Herrera Ayala		Regidora 5
		Sergio Rojas Carmona	Regidor 12
		José Guadalupe Estrada Posadas	Regidor 2
		Lizbeth Zaira Quiroz García	Regidora 1
		Miguel León Díaz	Regidor 16

Comisión	PRESIDENTE	INTEGRANTE (S)	CARGO
----------	------------	----------------	-------

## GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

24. De Derechos Humanos.	María del Carmen Perete Cruz		Regidora 15
		Sergio Rojas Carmona	Regidor 12
		Antonio Zanabria Ortiz	Regidor 14
		Miguel León Díaz	Regidor 16
		Gumecindo Aguilar Rendón	Regidor 18

Comisión	PRESIDENTE	INTEGRANTE (S)	CARGO
25. De Atención a la Violencia en Contra de las Mujeres.	María del Carmen Perete Cruz		Regidora 15
		Miguel Castañeda Sereno	Síndico 3
		Guadalupe Gabriela Herrera Ayala	Regidora 5
		Gonzalo Adrián Rosales Olascoaga	Regidor 8
		Antonio Zanabria Ortiz	Regidor 14

Comisión	PRESIDENTE	INTEGRANTE (S)	CARGO
26. De Transparencia, Acceso a la Información Pública y Datos Personales.	Miguel Castañeda Sereno		Síndico 3
		David Gerson García Calderón	Síndico 2
		José Guadalupe Estrada Posadas	Regidor 2

## GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

		Guadalupe Gabriela Herrera Ayala	Regidora 5
		Antonio Zanabria Ortiz	Regidor 14

Comisión	PRESIDENTE	INTEGRANTE (S)	CARGO
27. De Prevención y Atención de Conflictos Laborales.	Rodrigo Rosas Esparza		Regidor 4
		Miguel León Díaz	Regidor 16
		Miguel Castañeda Sereno	Síndico 3
		Juan Hugo de la Rosa Garcia	Presidente Municipal
		David Gerson García Calderón	Síndico 2

Comisión	PRESIDENTE	INTEGRANTE (S)	CARGO
28. De Educación Pública.	Blasa Estrada Posadas		Regidora 3
		Juana Bonilla Jaime	Síndico 1
		Miguel Castañeda Sereno	Síndico 3
		Gumecindo Aguilar Rendón	Regidor 18
		María del Carmen Perete Cruz	Regidora 15



# GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

Comisión	PRESIDENTE	INTEGRANTE (S)	CARGO
29. Del Deporte.	Yahishta Montes Vargas		Regidora 11
		Guadalupe Gabriela Herrera Ayala	Regidora 5
		Gumecindo Aguilar Rendón	Regidor 18
		Blasa Estrada Posadas	Regidora 3
		Miguel León Díaz	Regidor 16

Por lo expuesto y conforme a las atribuciones que me confiere lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracción I, II, V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y demás relativos aplicables en vigor; presento a su consideración la siguiente propuesta de Acuerdo en los términos que se indican a continuación:

## ACUERDO N° 3

**POR EL QUE SE DESIGNA A LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL 2019-2021.**

**PRIMERO.-** Se aprueba la designación de los integrantes de las Comisiones del Ayuntamiento en los términos del presente acuerdo.

**SEGUNDO.-** De conformidad con el artículo 65 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, una vez nombrados los integrantes de las comisiones, los presidentes de cada una tendrán treinta días para convocar a sesión a efecto de llevar a cabo su instalación e inicio de los trabajos.

**TERCERO.-** En términos con lo establecido en el artículo 66 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México las comisiones, deberán entregar al Ayuntamiento, en sesión ordinaria, un informe trimestral que permita conocer y transparentar el desarrollo de sus actividades, trabajo y gestiones realizadas.

# GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

**CUARTA.-** Previa autorización del ayuntamiento en sesión de cabildo, las comisiones podrán llamar a comparecer a los titulares de las dependencias administrativas municipales a efecto de que les informen, cuando así se requiera, sobre el estado que guardan los asuntos de su dependencia, en términos del artículo 68 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

**QUINTA.-** Las comisiones podrán solicitar a través del presidente de la comisión al Secretario del Ayuntamiento, la información necesaria con el propósito de que puedan atender los asuntos que les han sido encomendados, así como para llevar a cabo el cumplimiento de sus funciones.

**SEXTA.-** El C. Presidente Municipal Constitucional Juan Hugo de la Rosa García a través de las instancias administrativas correspondientes dará cumplimiento al presente acuerdo.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese en la “Gaceta Municipal de Gobierno”, el contenido del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.-** Para los efectos correspondientes, la validez legal del presente Acuerdo surtirá efectos a partir del día de su aprobación.

**TERCERO.-** Se derogan todas aquéllas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente acuerdo.

Así lo aprobaron por **MAYORÍA DE VOTOS** los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl presentes en la Primera Sesión Solemne de Instalación celebrada en la Sala de Cabildos en el primer día del mes de enero del año dos mil diecinueve.

## ATENTAMENTE

**C. JUAN HUGO DE LA ROSA GARCÍA**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**  
(Rúbrica)

## ACUERDO N° 4

### **POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO PARA LA CREACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL FONDO FINANCIERO DE APOYO MUNICIPAL DEL EJERCICIO 2019.**

#### **EXPOSICION DE MOTIVOS**

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, establece que la base de la división territorial, administrativa y política adoptada por la República Mexicana es el Municipio Libre, el cual será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

El Fondo Financiero de Apoyo Municipal tiene por objetivo fomentar la planeación y fortalecimiento de las Haciendas Municipales, así como mitigar las presiones de flujo recurrentemente tienen los ayuntamientos al final de cada ejercicio fiscal.

El patrimonio del Fondo se integra con la aportación voluntaria y mensual de las participaciones derivadas del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, designada por cada uno de los municipios mediante la suscripción de convenios individuales.

Las aportaciones, más los intereses generados, se entregan a los municipios dentro de los primeros 15 días del mes de diciembre de cada año, tal como lo establece el propio convenio.

Los recursos del Fondo se invierten por parte de la Secretaría de Finanzas en instrumentos de renta fija, a través de la Caja General de Gobierno, en la institución financiera que ofrezca las mejores condiciones de mercado y asegure los máximos rendimientos.

Es finalmente un ahorro que servirá al municipio para solventar los gastos de fin de año como son el pago de aguinaldos y gastos derivados del cierre de cada ejercicio, como podría ser el pago de pasivos, ofrece además la certeza de la inversión en las mejores condiciones para el municipio y la obtención de la mayor cantidad de rendimientos.

Se propone que la inversión al Fondo Financiero de Apoyo Municipal sea lo correspondiente al 10% del monto que correspondan al Municipio en concepto de

participaciones federales derivadas del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal de los meses de febrero a noviembre, esto a fin de que no se trate de una aportación lesiva que impida el financiamiento de los programas municipales y en concordancia con las normas que rigen dicho fondo; así mismo, se propone se autorice a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, lleve a cabo la retención del importe antes referido y los invierta bajo las mejores condiciones que el mercado financiero pueda ofrecer en su momento.

Por lo antes expuesto y conforme a los artículos 115 fracciones I, II Y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, 112, 113, 116, 125 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 31 fracción I y XLVI y 48 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y demás relativos aplicables en vigor; presento a su consideración la siguiente propuesta de punto de acuerdo para que sea aprobada en los términos que se indican a continuación:

## ACUERDO N° 4

### **POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO PARA LA CREACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL FONDO FINANCIERO DE APOYO MUNICIPAL DEL EJERCICIO 2019.**

**PRIMERO.-** Con el objeto fortalecer la participación interinstitucional entre este H. Ayuntamiento y el Gobierno del Estado de México, se aprueba y autoriza la suscripción del convenio para la creación y administración del Fondo Financiero de Apoyo Municipal del Ejercicio 2019.

**SEGUNDO.-** El Fondo Financiero de Apoyo Municipal se integrara con el 10% de las aportaciones con cargo a las participaciones federales derivadas del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal que le correspondan al Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México y con los rendimientos financieros que genere el fondo.

**TERCERO.-** Se autoriza a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México a descontar y retener en 11 mensualidades a partir del mes de enero y hasta noviembre de 2019, el 10% de las Participaciones Federales derivadas del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, que en forma mensual recibe el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, en concepto de aportación al Fondo Financiero de Apoyo Municipal del Ejercicio 2019.

**CUARTO.-** Se autoriza al Presidente Municipal Constitucional C. Juan Hugo de la Rosa García, lleve a cabo las acciones que estime necesaria para el cumplimiento del presente acuerdo.

# GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese en la “Gaceta Municipal de Gobierno”, el contenido del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.-** Para los efectos correspondientes, la validez legal del presente Acuerdo surtirá efectos a partir del día de su aprobación.

**TERCERO.-** Se derogan todas aquéllas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente acuerdo.

Así lo aprobaron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl presentes en la Primera Sesión Solemne de Instalación celebrada en la Sala de Cabildos en el primer día del mes de enero del año dos mil diecinueve.

## ATENTAMENTE

**C. JUAN HUGO DE LA ROSA GARCÍA**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**  
(Rúbrica)

## ACUERDO N° 5

**POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA CONSTITUCIÓN DE FONDOS FIJOS A FAVOR DE DIVERSAS INSTANCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.**

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, establece que la base de la división territorial, administrativa y política adoptada por la República Mexicana es el Municipio Libre, el cual será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

El Fondo de Caja Chica es una cantidad de dinero en efectivo reembolsable, que sirve para cancelar obligaciones no previsibles y urgentes, de valor reducido y que no sean factibles de satisfacer mediante la emisión de cheques.

Tras la reforma fiscal, en la actualidad se recomienda que los gastos menores a \$2,000.00 se paguen en efectivo, ya que por cuestiones fiscales los gastos mayores a esa cantidad deben pagarse obligatoriamente con cheque.

El fondo fijo de caja chica, tiene como finalidad el facilitar el pago en efectivo de obligaciones que tengan el carácter de urgentes o imprevisibles o que por su naturaleza o valor reducido deban ser atendidas bajo este sistema de pago.

Al final de cada periodo el Responsable de cada fondo debe elaborar un reporte de los movimientos llevados a cabo, pasándolo al departamento de contabilidad para su revisión y aprobación por funcionario autorizado para ello.

Con base en el reporte de entradas y salidas de efectivo que presenta el Responsable de cada fondo periódicamente, se determina el importe de los pagos efectuados que es igualmente el importe en que disminuyo su fondo fijo, para que dicho importe le sea repuesto mediante cheque, de manera que se conserve el fondo fijo de caja establecido.

# GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

Al establecer reglas claras y universales para el manejo y disposición de recursos a través de este procedimiento estamos otorgando certeza jurídica ya asegurando las mejores prácticas administrativas dentro del Municipio y sus áreas administrativas.

Es el objeto del presente acuerdo establecer dichas reglas de carácter general a fin de que en la disposición y comprobación de recursos de los fondos fijos, las distintas áreas administrativas se apeguen a éstas disposiciones.

Por lo antes expuesto y conforme a los artículos 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, 112, 113, 116, 125 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 27, 48 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y demás relativos y aplicables en vigor; presento a su consideración la siguiente propuesta de acuerdo para que sea aprobada en los siguientes términos:

## ACUERDO N° 5

### **POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA CONSTITUCIÓN DE FONDOS FIJOS A FAVOR DE DIVERSAS INSTANCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.**

**PRIMERO.** Se aprueba y autoriza la constitución de los Sigüientes Fondos Fijos.

ÁREA RESPONSABLE	TITULAR	MONTO EN NÚMERO Y LETRA	
Presidencia	Presidente Municipal	\$30,000.00	Treinta mil Pesos 00/100 M.N.
Tesorería	Tesorero Municipal	\$30,000.00	Treinta mil Pesos 00/100 M.N.
Administración	Director de Administración	\$30,000.00	Treinta mil Pesos 00/100 M.N.
Secretaría del Ayuntamiento	Secretario del Ayuntamiento	\$10,000.00	Diez mil Pesos 00/100 M.N.
Dirección General de Seguridad Pública	Director General de Seguridad Publica	\$10,000.00	Diez mil Pesos 00/100 M.N.

**SEGUNDO.** Se instruye al titular de la Tesorería Municipal asignar los recursos al inicio de cada año el monto autorizado para la constitución de los fondos fijos señalados en el artículo primero del presente acuerdo, y a realizar su reposición previa verificación de la cantidad y características de los comprobantes fiscales que se presenten.

# GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

**TERCERO.** Se instruye a los titulares de las áreas señaladas en el artículo primero, a que durante su ejecución se realice de acuerdo a los lineamientos vigentes para tal efecto emite el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México y al finalizar cada ejercicio fiscal realicen la comprobación total del fondo asignado.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese en la “Gaceta Municipal de Gobierno”, el contenido del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.-** Para los efectos correspondientes, la validez legal del presente Acuerdo surtirá efectos a partir del día de su aprobación.

**TERCERO.-** Se derogan todas aquéllas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente acuerdo.

Así lo aprobaron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl presentes en la Primera Sesión Solemne de Instalación celebrada en la Sala de Cabildos en el primer día del mes de enero del año dos mil diecinueve.

## ATENTAMENTE

**C. JUAN HUGO DE LA ROSA GARCÍA**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**  
(Rúbrica)



## ACUERDO N° 6

**POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA AL TITULAR DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, LA AFECTACIÓN DE LA CUENTA 3221 DENOMINADA RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES.**

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, establece que la base de la división territorial, administrativa y política adoptada por la República Mexicana es el Municipio Libre, el cual será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

La contabilidad gubernamental, constituye el conjunto de principios y procedimientos que permiten el registro sistemático de operaciones, situaciones y consecuencias financieras de la administración, para proveer el adecuado gobierno de las organizaciones.

La contabilidad gubernamental, trata de las normas, convenios y métodos para registrar las operaciones y estados financieros de derecho público, que administra la Federación, los Estados, los Municipios y comprenden adicionalmente, los demás organismos oficiales, inclusive los entes autónomos y las empresas en que tienen participación el Estado. Todo esto con el fin de facilitar el adecuado control fiscal sobre los bienes de la nación y sobre las operaciones que con ellos se efectúan.

Es una técnica especializada a raíz de crecimiento y diversificación de las operaciones financieras que realizan los gobiernos, el monto de los presupuestos públicos, la variedad y cuantía de los intereses económicos, que se manejan en los diferentes estamentos de la administración pública.

El volumen de las operaciones financieras de los estados modernos, a través de sus numerosas dependencias, agencias, servicios, establecimientos autónomos, es tan vasto o grande, que la administración de semejante conjunto quedaría fuera de control de cualquier gobierno, si no se dispusiera de la contabilidad como instrumento insustituible de información permanente, de orden y de previsión. No

podría administrarse adecuadamente un país, un Estado o un Municipio si se desconoce el valor del patrimonio público, el monto real de sus rentas y recursos, gastos e inversiones y demás transacciones financieras.

En este sentido existe normatividad específica en materia contable, contenida en leyes, manuales, principios y guías que son necesarias observar.

Visto lo anteriormente expuesto, con el propósito de dar observancia puntual a la reglamentación de la Normatividad Contable respectiva, es necesario dar cumplimiento a lo establecido en las Políticas de Registro del Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México en vigor, a fin de poder afectar a la cuenta denominada *Resultado de Ejercicios Anteriores*, la cual es necesario utilizar principalmente para la depuración de los saldos de las diferentes cuentas contables, así como para el registro contable de actas de entrega-recepción de obras que han sido concluidas, con la finalidad de fortalecer la transparencia y disciplina en el manejo de los recursos públicos, vinculando las actividades relacionadas con el control del ejercicio del gasto público, la administración financiera y su registro contable.

Por lo antes expuesto y conforme a los artículos 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, 112, 113, 116, 125 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 27 y 48 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y demás relativos y aplicables en vigor; presento a su consideración la siguiente propuesta de acuerdo para que sea aprobada en los siguientes términos:

## **ACUERDO N° 6**

**POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA AL TITULAR DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, LA AFECTACIÓN DE LA CUENTA 3221 DENOMINADA RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES.**

**PRIMERO.-** Se autoriza al titular de la Tesorería Municipal realizar las afectaciones contables de la cuenta 3221 denominada RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES, para que efectúen los registros contables que se deriven por la depuración de conciliaciones bancarias, depuración de saldos de cuentas de activo y pasivo, de registros que se deriven de observaciones que realice el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, cancelación de movimientos contables duplicados y por el reconocimiento o cancelación de

# GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

adeudos no registrados en ejercicios anteriores y aquellos registros contables que sean necesarios siempre y cuando no se cause ningún daño patrimonial y se cumplan con los requisitos establecidos en el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México y demás normatividad aplicable en vigor.

**SEGUNDO.-** Se autoriza al titular de la Tesorería Municipal para que realice la afectación contable de la cuenta 3221 denominada RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES, para el registro contable del registro de Actas de Entrega Recepción de las Obras que han sido concluidas en ejercicios anteriores.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese en la “Gaceta Municipal de Gobierno”, el contenido del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.-** Para los efectos correspondientes, la validez legal del presente Acuerdo surtirá efectos a partir del día de su aprobación.

**TERCERO.-** Se derogan todas aquéllas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente acuerdo.

Así lo aprobaron por **MAYORÍA DE VOTOS** los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl presentes en la Primera Sesión Solemne de Instalación celebrada en la Sala de Cabildos en el primer día del mes de enero del año dos mil diecinueve.

## ATENTAMENTE

**C. JUAN HUGO DE LA ROSA GARCÍA**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**  
(Rúbrica)

## ACUERDO N° 7

**POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LOS PROGRAMAS DE ESTÍMULOS FISCALES Y REGULARIZACIÓN, DE CONTRIBUCIONES A CARGO DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO 2019.**

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, establece que la base de la división territorial, administrativa y política adoptada por la República Mexicana es el Municipio Libre, el cual será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

Con fecha 31 de diciembre de 2018, se publicó en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, el decreto número 15 mediante el cual se aprueba la ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el ejercicio 2019, la cual no incorpora nuevos rubros impositivos y prevé diversos beneficios a sectores vulnerables y a contribuyentes puntuales, tales como el pago anual anticipado del Impuesto Predial, que conserva los porcentajes de bonificación aplicables en pago en una sola exhibición durante los meses de enero, febrero y marzo, con un porcentaje de 8%, 6% y 4% respectivamente; mantiene el estímulo por cumplimiento en el pago de los últimos años, cuando se efectuó de manera puntual, quedando por los porcentajes de bonificación adicional de 8%, 6% y 2% asignables para los meses de enero, febrero y marzo, respectivamente. Por lo que hace a los derechos de agua potable, drenaje, alcantarillado, recepción de los caudales de aguas residuales para su tratamiento, se mantiene la bonificación del 8% 6% y 4% por pago anual anticipado, cuando se realice en una sola exhibición durante los meses de enero, febrero y marzo, proporcionándose también que los porcentajes de bonificación adicional de estímulo por cumplimiento en el pago puntual de los dos últimos años, sean de 4% y de 2% aplicables para los meses de enero y febrero respectivamente.

Faculta a los ayuntamientos para que mediante acuerdo de Cabildo autoricen una bonificación de hasta el 34% en el pago del impuesto predial a pensionados, jubilados, huérfanos menores de 18 años, personas con discapacidad, adultos mayores viudas o viudos, madres solteras sin ingresos fijos y aquellas personas físicas cuya percepción diaria no rebase tres salarios mínimos generales; y hasta el

38% de bonificación en el pago de los derechos por servicio de suministro de agua potable, drenaje, alcantarillado, recepción de los caudales de agua residuales para su tratamiento.

Se mantienen los estímulos fiscales a través de bonificaciones de hasta el 100% en el pago del impuesto predial, por ejercicios anteriores y los accesorios causados, al llevar a cabo tramites de regularización de la tenencia de la tierra, a través de organismos públicos creados para tal efecto así como bonificaciones de hasta el 100% en el pago del impuesto y sus accesorios sobre adquisición de inmuebles y otras operaciones Traslativas de Dominio de inmuebles cuando se presenten a regularizar sus adeudos durante el ejercicio 2019, que adquieran viviendas de uso habitacional en el que participe el Gobierno del Estado de México, por conducto de las dependencias correspondientes como el Instituto de la Función Registral del Estado de México y el colegio de Notarios.

Establece estímulos fiscales de hasta el 100% en el pago del impuesto predial y de los accesorios legales causados a propietarios de predios destinados a actividades agropecuarias y forestales; así como bonificaciones de hasta el 50% en el pago de impuesto predial y Derechos de Agua Potable y Drenaje a propietarios de inmuebles destinados preponderantemente a casa habitación por los ejercicios fiscales 2017 y anteriores, en ambos casos, cuando se presenten a regularizar sus adeudos.

Asimismo, determina que los ayuntamientos, durante el ejercicio fiscal de 2019 podrán autorizar a favor de los contribuyentes, estímulos fiscales a través de bonificación de hasta el 100% en el pago de contribuciones, cuando se detienen a la apertura de unidades económicas de bajo impacto, entre otros beneficios que debe regular el cabildo.

Por lo antes expuesto y conforme a los artículos 115 fracciones I, II Y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, 112, 113, 116, 125 fracción III y 128 de la Constitución Política de los Estados Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 27 y 48 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y demás relativos y aplicables en vigor; presento a su consideración la siguiente propuesta de acuerdo para que sea aprobada en los siguientes términos:

El Ayuntamiento de Nezahualcóyotl Estado de México, en uso de las atribuciones establecidas en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: 4, 112, 113 y 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 9, 10, 11, 14, 15, 16, 17, 19, 20, 21 y 22 de la Ley de Ingresos de los municipios del Estado de México para ejercicio fiscal del año 2019 ; 1,2, 3, 27 y 31 fracción XVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y ; 31 fracción I del CODIGO Financiero del Estado de México y Municipios, mediante

punto de acuerdo aprueba y autoriza los programas de Estímulos Fiscales y Regularización de Contribuciones a cargo de los habitantes del Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México para el ejercicio 2019, al tenor de las siguientes disposiciones:

## ACUERDO N° 7

### **POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LOS PROGRAMAS DE ESTÍMULOS FISCALES Y REGULARIZACIÓN, DE CONTRIBUCIONES A CARGO DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO 2019.**

**PRIMERO.-** El Programa de Estímulo Fiscales comprende el pago del Impuesto predial, los derechos de agua potable, drenaje, Alcantarillado, recepción de los caudales de aguas residuales para su tratamiento; del Impuesto sobre adquisición de inmuebles y otras operaciones traslativas de dominio y otras contribuciones municipales, en términos de lo dispuesto en el presente instrumento.

**SEGUNDO.-** En el marco del programa de estímulos fiscales durante los meses de enero a marzo de 2019, se otorga una bonificación del 34% en el pago del impuesto predial del ejercicio fiscal 2019, a favor de pensionados, jubilados, huérfanos menores de 18 años, personas con discapacidad, adultos mayores, viudas o viudos, **madres solteras sin ingresos fijos** y aquellas personas físicas cuya percepción diaria no rebase tres salarios mínimos generales vigentes; la bonificación será acumulable a las bonificaciones establecidas en la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el ejercicio fiscal 2019, por pago anual anticipado y por estímulo de cumplimiento del impuesto predial, para lo cual el contribuyente deberá cubrir los siguientes requisitos:

- a) Que el inmueble sea destinado preponderantemente a uso habitacional del propietario; o poseedor del bien inmueble, circunstancia que deberá acreditar a través de la coincidencia entre el domicilio manifestado en la identificación oficial vigente y el señalado en la boleta predial.
- b) Que el pago se realice en una sola exhibición a más tardar el último día hábil del mes de marzo del año 2019.
- c) Presentar original y copia del comprobante de pago del impuesto predial del ejercicio fiscal 2018 o último pagado.
- d) Presentarse en las oficinas donde realizará el pago acreditando su personalidad a través de original de identificación oficial vigente, se considera identificación oficial cualquiera de los siguientes documentos.
  - I. Credencial para votar con fotografía.
  - II. Licencia de conducir.
  - III. Pasaporte.

- IV. Cedula profesional.
  - V. Constancia de identidad expedida por la Secretaria del Ayuntamiento.
- e) Acreditar encontrarse dentro de alguno de los supuestos a través de la siguiente documentación :
- I. Pensionados y Jubilados.- Identificación de pensionado y/o jubilado o último pago recibido de haberse por pensión o jubilación.
  - II. Huérfanos menores de 18 años.- actas de defunción de padres y Acta de nacimiento del huérfano, así como identificación oficial de quien ejerza la tutela o patria potestad.
  - III. Personas con discapacidad.- Certificado de institución pública con antigüedad máxima de 6 meses, que acredite o certifique la discapacidad.
  - IV. Adultos Mayores.- Credencial del INAPAM, Credencial para votar o identificación oficial donde mencione o acredite que es mayor a 60 años.
  - V. Viudas o viudos sin ingresos fijos.- Acta de defunción del conyugue, acta de Matrimonio y escrito manifestado bajo protesta de decir verdad que a la fecha no cuente con ingresos fijos.
  - VI. Personas cuya percepción diría no rebase tres salarios mínimos vigentes.- Últimos dos recibos de pago de nómina, los cuales deberán contar con los requisitos fiscales vigentes.

**TERCERO.-** En el marco del Programa de Estímulos Fiscales durante el ejercicio fiscal 2019, se otorga a favor de contribuyentes sujetos a pago del impuesto sobre adquisición de inmuebles y otras operaciones traslativas de dominio de inmuebles, hasta el 50% de descuento en el pago de la contribución y hasta del 100% de sus accesorios, que adquieran viviendas de tipo social progresiva, de interés social y popular a través de organismos públicos creados para tal efecto, siempre y cuando el inmueble este destinado preponderantemente a casa habitación, para lo cual deberá presentar la documentación al organismo público que esté gestionando la adquisición de la vivienda, adicional a los requisitos que solicite el área de traslado de domino.

Dicho estímulo también se aplicará a petición escrita a través de alguno de los integrantes del H. Ayuntamiento, siempre y cuando el inmueble este destinado preponderantemente a uso habitacional, acudan de manera personal y que el valor catastral de su inmueble actualizado a la fecha del pago no exceda la cantidad de \$2,000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.).

**CUARTO.** En el marco del Programa de Estímulos Fiscales y Regularización Inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2019, se instruye al titular de la Tesorería Municipal para que realice las acciones conducentes para llevar a cabo dicho Programa en colaboración con Organismos Públicos, Notarias Publicas y/o profesionistas que coadyuven para tal efecto.

**QUINTO.-** En el marco del Programa de Estímulos fiscales durante el ejercicio fiscal 2019, se otorga a favor de los contribuyentes, estímulos fiscales a través de bonificaciones de hasta el 100% en el pago de contribuciones, cuando se destinen a unidades económicas de bajo impacto. La Tesorería Municipal elaborará dictamen en el que en función de las características socioeconómicas del contribuyente determinará el monto de la bonificación; para lo cual, el contribuyente deberá presentar:

- a) Solicitud formulada mediante escrito libre, en que exponga las causas motivadas y fundamentadas por las que considera ser acreedor de ésta bonificación; así mismo, deberá asentar el tipo y monto de las contribuciones por las que pretenda obtener la bonificación.
- b) Presentar original y copia del comprobante de pago de las contribuciones, por las que pretenda obtener la bonificación, únicamente podrá solicitar la bonificación del principal sin incluir multas o accesorios.
- c) Presentarse de manera personal en las oficinas donde realizará el pago acreditando su personalidad a través de original de identificación oficial vigente, se considera identificación oficial los siguientes documentos.
  - I. Credencial para votar con fotografía
  - II. Licencia para conducir
  - III. Pasaporte
  - IV. Cédula profesional
  - V. Constancia de identificación expedida por la Secretaria del Ayuntamiento
  - VI. Tratándose de personas jurídico-colectivas deberá presentar instrumento notarial constitutivo y poder notarial del representante legal
- d) Aviso de inscripción ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de la nueva unidad económica de bajo impacto.

**SEXTO.-** En el marco del programa de estímulos fiscales se otorgarán, durante el ejercicio fiscal de 2019, estímulos fiscales a través de bonificaciones de hasta el 100% en el pago de contribuciones, aprovechamientos y sus accesorios, a favor de pensionados, jubilados, huérfanos menores de 18 años, personas con



discapacidad, adultos mayores, viudas o viudos sin ingresos fijos y aquellas personas físicas cuya percepción diaria no rebase tres veces la unidad de medida y actualización vigente, que se encuentren inscritos en el padrón municipal y que acrediten encontrarse dentro de dichos sectores vulnerables de la población; así como las asociaciones religiosas, instituciones de beneficencia pública y otros contribuyentes, que realicen actividades no lucrativas. La Tesorería Municipal elaborará dictamen en el que en función de las características socioeconómicas del contribuyente determinará el monto de la bonificación; para lo cual, el contribuyente deberá presentar:

- a) Solicitud formulada mediante escrito libre, en el que exponga las causas motivadas y fundamentadas por las que considera ser acreedor de esta bonificación; así mismo, deberá asentar el tipo y monto de las contribuciones por las que pretenda obtener la bonificación.
- b) Presentarse de manera personal en las oficinas donde realizará el pago acreditando su personalidad a través de original de identificación oficial vigente, se considera identificación oficial cualquiera de los siguientes documentos.
  - I. Credencial para votar con fotografía
  - II. Licencia para conducir
  - III. Pasaporte
  - IV. Cédula profesional
  - V. Constancia de identificación expedida por la secretaria del Ayuntamiento
  - VI. Tratándose de personas jurídico-colectivas deberá presentar instrumento notarial constitutivo y poder notarial del representante legal.

**SEPTIMO.-** En el marco del programa de Regularización de Contribuciones durante el ejercicio fiscal 2019, se otorga a favor de los contribuyentes sujetos al pago del Impuesto predial que lleven a cabo la regularización de la tenencia de la tierra a través de los organismos públicos creados para tal efecto y que se presenten a regularizar sus adeudos durante el ejercicio fiscal 2019, una bonificación de hasta el 100% del pago del Impuesto predial a su cargo por los ejercicios fiscales anteriores, así como los accesorios legales que se hayan causado. La Tesorería Municipal otorgará el descuento en función de las características socioeconómicas del contribuyente y éste deberá cubrir los siguientes requisitos:

- a) Que el inmueble sea destinado preponderantemente a uso habitacional del propietario; o poseedor del bien inmueble, constancia que deberá

- acreditar a través de la coincidencia entre el domicilio manifestado en la identificación oficial vigente y el señalado en la boleta predial.
- b) Solicitud formulada mediante escrito libre, en que exponga las causas motivadas y fundamentadas por las que considera ser acreedor a esta bonificación
  - c) Que el valor catastral del inmueble actualizado no sea mayor a \$2,000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.).
  - d) Presentarse de manera personal en la oficina donde realizara el pago acreditando su personalidad a través de original de identificación oficial vigente, se considera identificación oficial cualquiera de los siguientes documentos.
    - I. Credencial para votar con fotografía
    - II. Licencia para conducir
    - III. Pasaporte
    - IV. Cédula profesional
    - V. Constancia de identificación expedida por la secretaria del Ayuntamiento
    - VI. Tratándose de personas jurídico\*colectivas deberá presentar instrumento notarial constitutivo y poder notarial del representante legal.
  - e) Presentar original y copia de formato o escrito de organismo público que está llevando la regularización, en el que indique los datos del inmueble y el nombre del titular de la regularización

**OCTAVO.-** En el marco del programa de regularización de contribuciones durante los meses de enero a marzo de 2019, se otorga a favor de los propietarios o poseedores de inmuebles destinados preponderantemente a casa habitación, sujetos al pago del impuesto predial, y que se presenten a regularizar sus adeudos durante el ejercicio fiscal de 2019, estímulos a través de bonificaciones de hasta el 30% del monto del impuesto a su cargo por los ejercicios fiscales de 2017 y anteriores incluyendo los accesorios legales causados, para lo cual, el contribuyente deberá cubrir los siguientes requisitos:

- a) Que el inmueble sea destinado preponderantemente a uso habitacional del propietario; o poseedor del bien inmueble, circunstancia que deberá acreditar a través de la coincidencia entre el domicilio manifestado en la identificación oficial vigente y el señalado en la boleta predial.

- b) Presentarse de manera personal en las oficinas donde realizará el pago acreditando su personalidad a través de original de identificación oficial vigente, se considera identificación oficial cualquiera de los siguientes documentos.
- I. Credencial para votar con fotografía
  - II. Licencia para conducir
  - III. Pasaporte
  - IV. Cédula profesional
  - V. Constancia de identificación expedida por la secretaria del Ayuntamiento

Se otorgara un subsidio adicional del 20% en el impuesto a cargo incluyendo los accesorios legales causados, siempre y cuando sea a petición escrita a través de los integrantes del H. Ayuntamiento, previo cumplimiento de los requisitos previstos.

**NOVENO.-** En el marco del Programa de Regularización de Contribuciones para el ejercicio fiscal 2019, se otorga a favor de los contribuyentes sujetos al pago del impuesto sobre adquisición de inmuebles y otras operaciones traslativas de dominio de inmuebles, por operaciones realizadas mediante programas de regularización de la tenencia de la tierra promovidos por organismos públicos creados para tal efecto y que se presenten a regularizar sus adeudos durante el ejercicio fiscal 2019, donde su valor catastral actualizado no rebase de \$2,000,000.00 (Dos millones de pesos 00/10 M.N) y su uso este preponderantemente destinado a casa habitación, se otorgarán estímulos fiscales a través de bonificaciones de hasta el 100% en el monto de la contribución, los recargos y multas.

**DÉCIMO.-** En el marco del Programa de Regularización de Contribuciones para el ejercicio fiscal 2019, se otorga a favor de los contribuyentes sujetos al pago del impuesto sobre adquisición de inmuebles y otras operaciones traslativas de dominio de inmuebles, hasta el 50% de descuento en el pago de vivienda con uso habitacional, que sean promovidos directamente por el Gobierno del Estado de México por conducto de las dependencias correspondientes, el Instituto de la Función Registral del Estado de México y el Colegio de Notarios del Estado de México, siempre y cuando donde su valor catastral actualizado no rebase de \$2,000,000.00 (Dos millones de pesos 00/10 M.N)

**DÉCIMO PRIMERO.-** En el marco del programa estímulos fiscales para el ejercicio fiscal del año 2019, durante los meses de enero a marzo se otorgará a favor de pensionados, jubilados, huérfanos menores de 18 años, personas con

discapacidad, adultos mayores, viudas o viudos, **madres solteras sin ingresos fijos** y aquellas personas físicas cuya percepción diaria no rebase los tres salarios mínimos generales vigentes, una bonificación de hasta el 38% en el pago de los derechos por el suministro del pago de agua potable, drenaje, alcantarillado, recepción de los caudales de agua residuales para su tratamiento. La bonificación indicada se aplicara el beneficiario que acredite que habite el inmueble. La bonificación será acumulable a los descuentos establecidos en la ley de ingresos de los municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2019, por pago anual anticipado y por estímulo adicional por cumplimiento de los derechos de agua potable, drenaje, alcantarillado, recepción de los caudales de agua residuales para su tratamiento, para lo cual el usuario de dichos servicios deberá cubrir los siguientes requisitos:

- a) Que el inmueble sea destinado preponderantemente a uso habitacional del propietario; o poseedor del bien inmueble, circunstancia que deberá acreditar a través de la coincidencia entre el domicilio manifestado en la identificación oficial vigente y el señalado en el padrón de usuarios.
- b) Que el pago se realiza en una sola exhibición a más tardar el último día hábil del mes de marzo del año 2019.
- c) Presentar original y copia de comprobante de pago de los derechos de agua potable drenaje, alcantarillado, recepción de los caudales de agua residuales para su tratamiento del ejercicio fiscal 2018 o último pagado, o en su caso un recibo oficial que contenga la clave catastral.
- d) Presentarse de manera personal en las oficinas donde realizara el pago acreditando su personalidad a través de original de identificación oficial vigente, se considera identificación oficial cualquiera de los siguientes documentos:
  - I. Credencial para votar con fotografía
  - II. Licencia para conducir
  - III. Pasaporte
  - IV. Cédula profesional
  - V. Constancia de identificación expedida por la secretaria del Ayuntamiento
- e) Acreditar encontrarse dentro de alguno de los supuestos a través de la siguiente documentación:
  - I. Pensionados y jubilados.- identificación de pensionado y/o jubilado o último pago recibido de haberes por pensión o jubilación.
  - II. Huérfanos menores de 18 años.- actas de defunción de padres y acta de nacimiento del huérfano así como identificación oficial de quien ejerza la tutela o patria potestad.

- III. Personas con discapacidad.- certificado de institución pública, que acredite o certifique la discapacidad.
- IV. Adultos mayores.- Credencial del INAPAM, credencial para votar o identificación oficial donde mencione o acredite tener 60 años cumplido o más
- V. Viudas o viudos sin ingresos fijos.- Acta de defunción del conyugue, acta de Matrimonio y escrito manifestado bajo protesta de decir verdad que a la fecha no cuente con ingresos fijos.
- VI. Personas cuya percepción diría no rebase tres salarios mínimos vigentes.- Últimos dos recibos de pago de nómina, los cuales deberán contar con los requisitos fiscales vigentes.

**DECIMO SEGUNDO.-** En el marco del programa de regularización de contribuciones durante los meses de enero a marzo de 2019 se otorgara a favor de los propietarios o poseedores de inmuebles destinados preponderantemente a uso de casa habitación, contribuyentes sujetos al pago de los derechos de agua potable y drenaje, que llevan a cabo la regularización de sus adeudos durante el ejercicio fiscal 2019, estímulos fiscales a través de bonificaciones de hasta el 30% del monto de la contribución a su cargo por los ejercicios fiscales de 2017 y anteriores incluyendo los accesorios legales causados, para lo cual, el contribuyente deberá cubrir los siguientes requisitos:

- a) Que el inmueble sea destinado preponderantemente a uso habitacional del propietario; o poseedor del bien inmueble, constancia que deberá acreditar a través de la coincidencia entre el domicilio manifestado en la identificación oficial vigente y el señalado en la boleta predial.
- b) Solicitud formulada mediante escrito libre, en que exponga las causas motivadas y fundamentadas por las que considera ser acreedor a esta bonificación
- c) Presentarse en la oficina donde realizara el pago acreditando su personalidad a través de original de identificación oficial vigente, se considera identificación oficial cualquiera de los siguientes documentos.
  - I. Credencial para votar con fotografía
  - II. Licencia para conducir
  - III. Pasaporte
  - IV. Cédula profesional
  - V. Constancia de identificación expedida por la secretaria del Ayuntamiento

Se otorgará un subsidio adicional de un 20% en los derechos a cargo incluyendo los accesorios legales causados, siempre y cuando sea a petición escrita a través de los integrantes del H. Ayuntamiento, previo cumplimiento de los requisitos previstos.

**DECIMO TERCERO.-** Aquellos usuarios que se presenten en forma espontánea durante el periodo que comprende de enero al mes de marzo del 2019, a darse de alta de manera voluntaria en el padrón de usuarios del Organismo Descentralizado de Agua potable, Alcantarillado y Saneamiento de Nezahualcóyotl, México, así como a dar de alta derivaciones domésticas y/o comerciales, únicamente se les cobrará derechos por el suministro del pago de agua potable, drenaje, alcantarillado, recepción de los caudales de agua residuales para su tratamiento del año corriente.

Para acceder a este beneficio fiscal, deberá cumplirse con los requisitos siguientes:

1. Presentar identificación oficial del propietario y/o poseedor.
2. Presentar el último recibo oficial de pago de derechos de agua y drenaje o en su caso un recibo oficial que contenga la clave catastral (predio, certificado de clave y valor catastral, etc.)
3. Escrito firmado por el usuario en el que manifieste bajo protesta de decir verdad que a partir de la fecha en que se da de alta de manera voluntaria en el padrón de usuarios se genera la obligación fiscal a su cargo.
4. Los poseedores del inmueble, acreditar propiedad.
5. En el caso de alta de clave nueva en el padrón de usuarios, presentar documento que acredite haber sido generada durante el 2019.
6. Observar las disposiciones previstas por el Director de Finanzas del Organismo, con relación a la presentación de las declaraciones para el pago de la referida contribución.

**DÉCIMO CUARTO.-** En el marco del Programa de Regularización de contribuciones durante el ejercicio 2019, se otorga a favor de los propietarios o poseedores de inmuebles en las colonias San Agustín Atlapulco, Ampliación Ciudad Lago, Ampliación El Sol, Plazas de Aragón, Prados de Aragón, Bosques de Aragón, Valle de Aragón Primera Sección, Valle de Aragón Segunda Sección, \*Canal de Sales (Lázaro Cárdenas), Municipio de Nezahualcóyotl, estímulos para los pagos de: Impuesto predial, traslado de dominio, inscripción en el padrón catastral y derechos de agua potable y drenaje, los cuales consisten en:

1. Para los propietarios de inmuebles en la colonia San Agustín Atlapulco que acudan de manera voluntaria a efectuar el pago de Impuesto Predial y

derechos por suministro de agua potable y drenaje, previamente inscritos en el padrón catastral municipal, se les autoriza una bonificación de hasta el 100% sobre los montos cubiertos en el Municipio de Chimalhuacán, previo a la revisión de los comprobantes.

2. A los propietarios de inmuebles de las colonias mencionadas en el primer párrafo del presente artículo que acudan de manera personal a inscribir su inmueble en el padrón catastral, se les autoriza una bonificación de hasta el 100% del monto de los derechos correspondientes a la certificación de clave y valor catastral y una vez inscritos podrán obtener una bonificación de hasta el 100% de los montos a pagar por los conceptos de: Impuesto Predial, y derechos por suministro de agua potable y drenaje por los ejercicios fiscales del 2014 al 2018 pagando únicamente el 2019.
3. Como incentivo en el pago de impuesto por traslado de dominio, se autoriza una bonificación de hasta el 50% de este impuesto, así como bonificación de hasta el 100% de los recargos, multas y actualizaciones, siempre y cuando su valor catastral no exceda del \$2,000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.) y sea destinado preponderantemente a casa habitación.

Estos beneficios se aplicarán únicamente a los propietarios de los inmuebles que acudan personalmente a realizar sus trámites; así mismo deberán realizar los trámites en las áreas correspondientes sujetándose a los documentos previstos y no serán beneficiarios aquellos que se ubiquen en zonas irregulares.

**DÉCIMO QUINTO.-** En el marco del Programa de Regularización de Contribuciones, se autoriza expresamente al titular de la Tesorería Municipal para que cancele los créditos fiscales, causados con anterioridad del 01 de enero de 2015 cuyo cobro tenga encomendado la Tesorería Municipal cuando el importe histórico del crédito al 31 de diciembre de 2014, sea de \$3,000.00 (TRES MIL PESOS 00/10 M.N.) o menos; no procederá la cancelación, cuando existan dos o más créditos a cargo de una misma persona y la suma de ellos exceda el límite de \$3,000.00 (TRES MIL PESOS 00/10 M.N.), ni cuando se trate de créditos derivados del impuesto predial y derechos de agua potable; así como los derivados de multas administrativas no fiscales y los de responsabilidad administrativa resarcitoria.

**DÉCIMO SEXTO.-** En el marco del Programa de Regularización de Contribuciones, se faculta al titular de la Tesorería Municipal para que lleve a cabo la cancelación de los créditos fiscales municipales cuyo cobro le corresponde efectuar, en los casos en que exista imposibilidad práctica de cobro se considera que existe

imposibilidad práctica de cobro, entre otras cosas, cuando los deudores no tengan bienes embargables, el deudor hubiere fallecido o desaparecido sin dejar bienes a su nombre, o cuando por sentencia firme hubiere sido declarado en quiebra por falta de activos. La Tesorería Municipal deberá elaborar dictamen en la que asiente la circunstancia de cada caso.

**DÉCIMO SEPTIMO.-** En el marco del Programa de Regularización de Contribuciones, se faculta al titular de la Tesorería Municipal para que otorgue bonificaciones de hasta el 100% en accesorios generados en las contribuciones que tenga encomendada su recaudación.

**DECIMO OCTAVO.-** Para el ejercicio fiscal 2019, se instruye y faculta a la Tesorería Municipal para que pueda subsidiar, condonar o eximir total o parcialmente el pago de las contribuciones, aprovechamientos y sus accesorios, cuando por causas de fuerza mayor se afecte la situación económica de la población del Municipio o la región, así como cuando se lleven a cabo campañas de regularización fiscal de los contribuyentes, siempre y cuando se reúnan los requisitos que para tal efecto y para cada contribución expida la Tesorería Municipal, mediante reglas de carácter general.

**DÉCIMO NOVENO.-** En el marco del programa de regularización de los derechos de Agua Potable y Drenaje, se faculta al Director de Finanzas del Organismo de Agua para que otorgue bonificaciones de hasta el 100% de los accesorios generados en las contribuciones que tenga encomendada su recaudación; así como se faculta de otorgar bonificaciones de hasta el 100% en la contribución, previamente revisando las circunstancias de la problemática que se vive en el municipio de Nezahualcóyotl por la escases de agua, con relación a la presentación de las declaraciones por parte del usuario para el pago de la referida contribución.

**VIGESIMO.-** Se autoriza como apoyo adicional a los contribuyentes del impuesto predial y de los derechos por el suministro de agua potable, drenaje, alcantarillado, recepción de los caudales de agua residuales para su tratamiento, que cubran ambas contribuciones correspondientes al ejercicio 2019 durante los meses de enero a marzo de 2019, gozarán de los beneficios de un apoyo económico para el caso de daños sobre su inmueble de conformidad a los requisitos y lineamientos que se aprueben para el caso de desastres catastróficos naturales; a efecto de cubrir las erogaciones derivadas de lo asentado en el presente acuerdo, se autoriza un presupuesto de \$20,000,000.00 (Veinte millones de pesos 00/100 M/N) antes del IVA, con cargo a los recursos propios del Municipio: toda vez que la ejecución de este programa se considera de interés público y de trascendencia en el ámbito Municipal.



# GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

**VIGESIMO PRIMERO.-** A fin de mantener informada a la población sobre los programas de estímulos fiscales y regularización en diversas contribuciones, se autoriza el programa de difusión de dichos programas; a efecto de cubrir las erogaciones derivadas de lo asentado en el presente acuerdo, se autoriza un presupuesto de \$2,500,000.00 (Dos millones quinientos mil Pesos 00/100 M/N) antes de IVA, con cargo a los recursos propios del Municipio.

**VIGESIMO SEGUNDO.-** Se autoriza expresamente al titular de la Tesorería Municipal las modificaciones y transferencias presupuestales necesarias a fin de que se cumplimenten todas y cada uno de los numerales.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese en la “Gaceta Municipal de Gobierno”, el contenido del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.-** Para los efectos correspondientes, la validez legal del presente Acuerdo surtirá efectos a partir del día de su aprobación.

**TERCERO.-** Se derogan todas aquéllas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente acuerdo.

Así lo aprobaron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl presentes en la Primera Sesión Solemne de Instalación celebrada en la Sala de Cabildos en el primer día del mes de enero del año dos mil diecinueve.

## ATENTAMENTE

**C. JUAN HUGO DE LA ROSA GARCÍA**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**  
(Rúbrica)

## ACUERDO N° 8

**POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE ESTIMULOS FISCALES PARA EL PAGO DE CONTRIBUCIONES DIVERSAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.**

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, establece que la base de la división territorial, administrativa y política adoptada por la República Mexicana es el Municipio Libre, en la fracción IV estipula que los Municipios administraran libremente su hacienda, rendimientos de bienes, así como de las contribuciones y otros ingresos que las Legislaturas establezcan a su favor. Los recursos que integran la hacienda municipal serán ejercidos en forma directa por los ayuntamientos, o bien, por quien ellos autoricen conforme a la ley. Que el artículo 31 fracción XXI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México establece como una de las atribuciones del Ayuntamiento formular, aprobar y ejecutar los programas correspondientes. Que de conformidad con las facultades conferidas en el artículo 31 fracciones II y III del Código Financiero del Estado de México; y con la finalidad de contribuir al bienestar y mejoramiento de calidad de vida, se estima necesario implementar instrumentos que generen capacidad de ahorro y de cumplimiento en las obligaciones tributarias de los contribuyentes. Que conscientes de que hay sectores de nuestra población que no cuentan con los recursos necesarios para cumplir con obligaciones fiscales diversos.

Nuestro municipio cuenta con una gran variedad de comercios en sus múltiples expresiones como son fijos, semifijos, puesto ubicados en mercados, los tianguis de ropa, comida y vehículos automotores, los cuales son típicos y distintivos de cada colonia e inclusive se utilizan como referencia esencial de localización de alguna calle o lugar, es por ello que, para promover el orden y regulación de expansión y los ya existentes, cuenten con los permisos necesarios para ejercer su actividad totalmente lícita, además de procurar que estos se rijan por las normas de salubridad e higiene, se proponen beneficios para el pago de derechos por el uso de vías y áreas públicas, para el ejercicio de actividades comerciales o de servicios, así como para la celebración de fiestas familiares, y se consideran además el cobro de cuotas de recuperación para la prestación de servicios en diferentes inmuebles como son albercas, deportivos, parques, etc., recursos que se destinarán exclusivamente para el mantenimiento de los mismos.

En este contexto el H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl Estado de México, en uso de las atribuciones establecidas en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, 112, 113, 116, 124, 125 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; artículo 1 en los ingresos

provenientes por los conceptos de derechos, productos y aprovechamientos establecidos en la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el ejercicio fiscal del año 2019 y; 1, 2, 3, 27 y 31 fracción XVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, se propone el programa de estímulos fiscales para el pago de contribuciones diversas para el ejercicio 2019 a cargo de los habitantes del Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, al tenor de los siguientes:

## ACUERDO N° 8

### **POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE ESTIMULOS FISCALES PARA EL PAGO DE CONTRIBUCIONES DIVERSAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.**

**PRIMERO.-** Se autoriza una bonificación de hasta el 30% en el pago de los derechos por servicios de panteones para el ejercicio fiscal 2019, a favor de pensionados, jubilados, personas con capacidades diferentes, adultos mayores y viudas sin ingresos fijos; que acrediten encontrarse en estos supuestos, y comprueben un bajo nivel de ingresos económicos, para lo cual deberán presentar lo siguiente:

- a) Oficio de solicitud o carta petición dirigida al Secretario del H. Ayuntamiento, en la que exponga bajo protesta de decir verdad las causas motivadas y fundadas, por las que considera ser acreedor de esta bonificación.
- b) Formato de condonación.
- c) Identificación Oficial.
- d) Orden de inhumación.
- e) Certificado de defunción.
- f) Acta de defunción.
- g) Contrato de servicio de funeraria.
- h) Internación (en su caso)
- i) Acreditación de que el solicitante es familiar del occiso.

Se autoriza una bonificación adicional del 20%, siempre y cuando la petición se formule por escrito a través de alguno de los integrantes del H. Ayuntamiento y previo cumplimiento de los requisitos ya señalados en el punto que antecede instrumento.

**SEGUNDO.-** Se autoriza una bonificación del 100% en el pago de los derechos por servicios de panteones, exclusivamente en solicitudes realizadas por la Procuraduría General de Justicia del Estado de México.

## GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

**TERCERO.-** A las personas que requieran utilizar los nichos ubicados en el interior del Panteón Municipal para depositar las cenizas de sus difuntos se les cobrará la cantidad de \$1,812.00 (Un mil ochocientos doce pesos 00/100 M.N.), aquellos ubicados en el columbario y la cantidad de \$2,340.00 (dos mil trescientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), aquellos que se encuentren ubicados en capilla en apoyo a su economía, por una temporalidad de 7 (siete) años.

Se autoriza una bonificación de hasta el 50%, siempre y cuando la petición se formule por escrito a través de alguno de los integrantes del H. Ayuntamiento y previo cumplimiento de los requisitos establecidos para tal efecto.

**CUARTO.-** Se autoriza el cobro de derechos por el uso de vías y áreas públicas para el ejercicio de actividades comerciales y de servicios en puestos semifijos en los tianguis que se ubican en territorio municipal la cantidad por día de \$5.00 (Cinco pesos 00/100 M.N) por cada puesto de hasta dos metros cuadrados, misma cantidad se cobrará por cada metro o fracción adicional.

**QUINTO.-** Se autoriza el cobro de derechos la cantidad, por día de \$100.00 (Cien pesos 00/100 M.N.) por cada vehículo automotor exhibido en el tianguis de vehículos ubicado en Av. Bordo de Xochiaca entre Av. Zarco y Av. Riva Palacio.

**SEXTO.-** Se autoriza el cobro de derechos por la cantidad de \$ 25.00 (veinticinco pesos 00/100 M.N.) por día, por cada vehículo automotor que pernocte en el tianguis de autos ubicado en Av. Bordo de Xochiaca entre Av. Zarco y Av. Riva Palacio., de las siete de la noche a las siete de la mañana del día siguiente (de las 19:00 a las 07:00 hrs.), los días viernes y sábados de cada semana.

**SEPTIMO.-** Se autoriza, que durante el ejercicio fiscal 2019, por el uso o aprovechamiento de los puestos fijos ubicados en los mercados públicos, las personas físicas y jurídicas colectivas paguen los siguientes conceptos:

- a) Por renovación de la cedula de empadronamiento un monto de \$ **300.00** (Trescientos pesos 00/100 M.N.).
- b) Por modificación a la cedula de concesión derivado de la cesión, traspaso o transferencia de derechos, la cantidad de \$ 2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N.)
- c) Por modificación a la cedula de concesión derivado del cambio o ampliación de giro comercial, la cantidad de \$ **750.00** (Setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.).
- d) Por concepto de modificación a la cedula de concesión derivado de permutas o traslación de giro comercial en un mismo mercado, se pagara la cantidad de \$ 2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N.),

## GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

siempre que el concesionario sea el mismo y no afecte la distribución y equilibrio de giros en el mercado donde se lleve a cabo el trámite.

- e) Por concepto de reposición de la cedula de concesión o empadronamiento se deberán cubrir el monto de \$ **300.00** (Trescientos pesos 00/100 M.N.).

**OCTAVO.-** Se aprueba y autoriza el uso de la vía pública para la celebración de eventos y fiestas familiares, previa solicitud expresa presentada ante la Tesorería Municipal, reuniendo las bases, lineamientos, requisitos y formatos que apruebe la Tesorería Municipal, con una anticipación no menor a tres días hábiles anteriores al evento.

**NOVENO.-** El importe a cubrir por concepto de aprovechamientos de la vía pública para la celebración de fiestas familiares será de \$ **600.00** (Seiscientos pesos 00/100 M.N.)

**DECIMO.-** Se otorgará un subsidio hasta del 50% en el pago señalado en el párrafo anterior, siempre y cuando sea a petición escrita a través de alguno de los integrantes del H. Ayuntamiento, previo cumplimiento de los requisitos previstos.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Se otorgará un subsidio hasta del 100% en el pago de aprovechamientos de la vía pública cuando se trate de eventos religiosos, culturales, sociopolíticos y funerarios, siempre y cuando sea a petición escrita realizada a través de alguno de los integrantes del H. Ayuntamiento con un anticipo no menor de tres días hábiles anteriores al evento, a excepción de los funerarios, previo cumplimiento de los requisitos previstos.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Como complemento del Programa de Estímulos Fiscales durante el ejercicio fiscal 2019, se otorga a favor de contribuyentes sujetos al pago del impuesto sobre adquisición de inmuebles y otras operaciones traslativas de dominio de inmuebles, un subsidio de hasta el 100% del pago de los derechos por la expedición de los certificados de: 1.- Clave y valor catastral, 2.- No adeudo de Impuesto Predial, 3.- No adeudo de Aportación de Mejoras, 4.- No adeudo por suministro de agua potable; que adquieran o regularicen viviendas a través de organismos públicos creados para tal efecto, siempre y cuando el inmueble este destinado preponderantemente a casa habitación, para lo cual deberá presentar la documentación o contrato de prestación de servicios del organismo público que esté gestionando la adquisición o regularización de la vivienda, adicional a los requisitos que soliciten las áreas correspondientes, y el valor catastral de su inmueble actualizado a la fecha del pago o tramite, no exceda la cantidad de \$2,000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.).

**DÉCIMO TERCERO.-** Se autoriza el cobro de derechos por el uso de los deportivos públicos municipales que realicen actividades que se impartan en su interior, pagaran una cuota de recuperación de la cantidad de \$15.00 (Quince pesos 00/100 M.N.) por actividad diaria, las cuales serán destinadas para el mantenimiento de las instalaciones.

**DÉCIMO CUARTO.-** Se autoriza el cobro de derechos a las personas que visiten el Zoológico Parque del Pueblo una cuota de recuperación por el acceso al mismo, la cantidad de \$5.00 (Cinco pesos 00/100 M.N.), por persona mayor de 3 años de edad, los cuales serán destinadas para el mantenimiento del Parque.

Se podrá condonar el pago de la entrada al parque, a personas o grupos que realicen eventos educativos y culturales, previa solicitud y autorización por escrito.

**DÉCIMO QUINTO.-** Se autoriza el cobro de derechos a las personas que hagan uso de las lanchas del Parque del Pueblo una cuota de recuperación por hora o fracción que transcurra, la cantidad de \$15.00 (Quince pesos 00/100 M.N.) por lancha chica y \$25.00 (Veinticinco pesos 00/100 M.N.) por lancha grande, los cuales serán destinados para el mantenimiento del Parque.

**DÉCIMO SEXTO.-** Se autoriza el cobro de derechos a las personas que hagan uso del Trenecito ubicado en el interior del Parque del Pueblo una cuota de recuperación de la cantidad de \$10.00 (Diez pesos 00/100 M.N.) por cada vuelta en el mismo, los cuales serán destinadas para el mantenimiento del Parque.

**DÉCIMO SEPTIMO.-** Se autoriza el cobro de aprovechamientos a los usuarios que requieran los espacios ubicados en el Plurifuncional y el Auditorio Alfredo del Mazo la cuota de recuperación que determine la Dirección de Administración cuando se realicen eventos gratuitos, los cuales se deberán pagar en las cajas de la Tesorería Municipal, dependiendo del evento, horarios y días a realizar, previo cumplimiento de los requisitos establecidos.

**DÉCIMO OCTAVO.-** Se autoriza el cobro de derechos a los usuarios que utilicen el comedor municipal una cuota de recuperación de acuerdo a los montos que determine la Dirección de Administración por el consumo de alimentos.

**DÉCIMO NOVENO.-** Se autoriza el cobro de derechos por el uso de inmuebles propiedad del municipio, en comodato o que se encuentren en proceso de recuperación y que sean administrados y cuyo mantenimiento este a cargo del municipio como son entre otros: los espacios de las instalaciones del Deportivo Bicentenario, el Deportivo la Perla, canchas deportivas, una cuota de recuperación, por día de evento, conforme a las siguientes tarifas:

## GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

	INSTALACIÓN	COSTO	OBSERVACIONES
01	Estadio	\$3,000.00	Partido o espectáculo deportivo reglamentario. En caso de cobro al público en general se cobrara adicionalmente lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios.
02	Gimnasio	\$2,500.00	Partido o espectáculo deportivo reglamentario. En caso de cobro al público en general se cobrará adicionalmente lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios.
03	Sala de Usos Múltiples	\$2,000.00	Partido o espectáculo deportivo reglamentario. En caso de cobro al público en general se cobrará adicionalmente lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios.
04	Cancha de Futbol rápido Concreto	\$150.00	Por partido en tiempo reglamentario
05	Cancha de futbol rápido pasto sintético	\$250.00	Por partido en tiempo reglamentario
06	Cancha de futbol infantil pasto	\$250.00	Por partido en tiempo reglamentario
07	Cancha de Futbol semi profesional pasto	\$300.00	Por partido en tiempo reglamentario
08	Cancha de Futbol profesional pasto	\$250.00	Por partido en tiempo reglamentario
09	Cancha de futbol Americano	\$250.00	Por partido en tiempo reglamentario
10	Cancha de Béisbol	\$300.00	Por partido en tiempo reglamentario
11	Cancha de Basquetbol	\$200.00	Por partido en tiempo reglamentario
12	Cancha de Volibol concreto	\$100.00	Por partido en tiempo reglamentario
13	Cancha de Volibol arena	\$100.00	Por partido en tiempo reglamentario
14	Cancha de tenis	\$100.00	Por partido en tiempo reglamentario
15	Cancha de Frontón	\$40.00	Por hora

## GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

	INSTALACIÓN	COSTO	OBSERVACIONES
16	Cancha de Frontenis	\$100.00	Por hora

Se otorgará un subsidio adicional del 20% en el costo, siempre y cuando sea a petición escrita a través de alguno de los integrantes del H. Ayuntamiento, previo a la disponibilidad del espacio.

**VIGÉSIMO.-** Se autoriza el cobro de derechos por el uso de espacios comunes y alguna cancha de especialidad deportiva a las escuelas deportivas una cuota de recuperación de \$500.00 (Quinientos pesos 00/100 M.N.) por dos horas de entrenamiento.

**VIGÉSIMO PRIMERO.-** Se autoriza el cobro de derechos a los usuarios de los espacios destinados como estacionamientos ubicados en los inmuebles propiedad del municipio, en comodato o que se encuentren en proceso de recuperación y que sean administrados y cuyo mantenimiento este a cargo del municipio, una cuota de recuperación de la cantidad de \$20.00 (Veinte pesos 00/100) por día.

**VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Se autoriza el cobro de derechos a los usuarios donde se preste el servicio de sanitarios ubicados en los inmuebles propiedad del municipio, en comodato o que se encuentren en proceso de recuperación y que sean administrados y cuyo mantenimiento este a cargo del municipio, una cuota de recuperación de la cantidad de \$5.00 (Cinco pesos 00/100).

**VIGÉSIMO TERCERO.-** Se autoriza el cobro de derechos a las personas que tramiten Actas Informativas en las Oficialías Mediadoras, Conciliadoras y Calificadoras del H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, una cuota de recuperación por cada una de estas el equivalente a 1 (una) Unidad de Medida y Actualización vigente.

**VIGÉSIMO CUARTO.-** Se autoriza el cobro de derechos a las personas que acudan a las diferentes Casas de Cultura cuya operación y administración se encuentre a cargo del municipio a los talleres que se imparten para fomentar la recreación y la cultura en el municipio, una cuota de recuperación por concepto de inscripción anual la cantidad de \$50.00 (Cincuenta pesos 00/100 M.N.) y por concepto de mensualidad la cantidad de \$150.00 (Ciento cincuenta pesos 00/100 M.N.), previo cumplimiento de los requisitos establecidos.

**VIGÉSIMO QUINTO.-** Se autoriza el cobro de derechos a los usuarios del deportivo Nezahualcóyotl ubicado a un costado del Zoológico Parque del Pueblo una cuota de recuperación por el acceso a este espacio la cantidad de \$5.00 (Cinco pesos



00/100) por día y se otorgara un subsidio del 50% a estudiantes y maestros previa presentación de su identificación vigente.

**VIGÉSIMO SEXTO.-** Se autoriza el cobro de derechos a usuarios que quieran participar en las diferentes romerías de temporada autorizadas para realizar una actividad comercial lícita, una cuota de recuperación por la cantidad de \$150.00 (Ciento cincuenta pesos 00/100 M.N.) por cada espacio de dos metros de largo por un metro de ancho, previo cumplimiento de los requisitos que establezca la Tesorería Municipal.

**VIGÉSIMO SEPTIMO.-** Se autoriza el cobro de derechos a los usuarios que quieran participar en la Feria del Juguete decembrina para realizar una actividad comercial lícita, una cuota de recuperación por la cantidad de \$1,250.00 (Un mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), previo cumplimiento de los requisitos que establezca la Tesorería Municipal.

**VIGESIMO OCTAVO.-** Se autoriza el cobro de derechos a los usuarios que quieran participar en el parque invernal Divertineza para realizar una actividad comercial lícita, una cuota de recuperación por la cantidad de \$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N.) por cada espacio de dos metros de largo por un metro de ancho, previo cumplimiento de los requisitos que establezca la Tesorería Municipal.

**VIGÉSIMO NOVENO.-** Se faculta a la titular de la Tesorería Municipal para que pueda subsidiar, condonar o eximir total o parcialmente el pago de las contribuciones establecidas en el presente acuerdo, previa valoración y justificación de las circunstancias que así lo ameriten.

**TRIGÉSIMO.-** En el marco del programa de estímulos fiscales durante el ejercicio 2019, se otorga a favor de contribuyentes personas físicas sujetos a pago del impuesto sobre anuncios publicitarios, una bonificación de hasta el 50% de descuento en el pago de la contribución del ejercicio 2019 y de hasta el 100% de años anteriores y accesorios generados, siempre y cuando el o los establecimientos comerciales o de servicios no excedan en su conjunto una superficie de 60 metros cuadrados, se encuentre considerado como de bajo impacto según la ley de Competitividad y Ordenamiento comercial del Estado de México y sea a petición escrita a través de alguno de los integrantes del H. Ayuntamiento.

**TRIGESIMO PRIMERO.-** Se instruye al Titular de la Tesorería Municipal, a efectos de que se implementen las medidas administrativas que sean necesarias para el cumplimiento del presente acuerdo así como las medidas adecuadas para las bases administrativas de operación y recaudación, para su cumplimiento y ejecución.

# GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

**TRIGÉSIMO SEGUNDO.-** Se autorizan todas y cada una de las modificaciones y transferencias presupuestales necesarias a fin de cumplimentar todas y cada uno de los numerales del presente acuerdo.

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO.-** El Presidente Municipal, instrumentará a través de las instancias administrativas correspondientes, la ejecución del presente Acuerdo.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese en la “Gaceta Municipal de Gobierno”, el contenido del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.-** Para los efectos correspondientes, la validez legal del presente Acuerdo surtirá efectos a partir del día de su aprobación.

**TERCERO.-** Se derogan todas aquéllas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente acuerdo.

Así lo aprobaron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl presentes en la Primera Sesión Solemne de Instalación celebrada en la Sala de Cabildos en el primer día del mes de enero del año dos mil diecinueve.

## ATENTAMENTE

**C. JUAN HUGO DE LA ROSA GARCÍA**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**  
(Rúbrica)

## ACUERDO N° 9

**POR EL CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA DE CAMPAÑAS Y EXENCIÓN DEL PAGO DE DERECHOS, EN MATERIA DE REGISTRO CIVIL DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2019.**

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, establece que los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre. La fracción I dispone que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine.

Que el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en relación con el artículo 5 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de México, establece que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano es parte.

Conforme a lo establecido en el artículo 31 II Bis de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, es atribución de los Ayuntamientos autorizar la exención del pago de trámites a cargo de las Oficialías del Registro Civil, para los habitantes de escasos recursos económicos en los municipios. Para tales efectos, deberán llevar a cabo por lo menos una campaña de regularización al año, en coordinación con las autoridades estatales competentes.

Una de las características esenciales que ha tenido el Gobierno del Estado de México, a las que se ha sumado el Gobierno Municipal, es acercar los servicios del registro civil a la población, tanto de manera ordinaria a través de sus Oficialías del Registro Civil, como en lugares retirados y de difícil acceso, así como a grupos vulnerables de la sociedad, mediante campañas específicas dirigidas a sectores sociales particularmente vulnerables.

En esa tesitura, el artículo 3.1. del Código Civil del Estado de México, establece que el Registro Civil es la institución de carácter público y de interés social, mediante la cual el Estado, a través del titular y sus Oficiales investidos de fe pública, inscribe, registra, autoriza, certifica, da publicidad y solemnidad a los actos y hechos relativos al estado civil de las personas y expide las actas relativas al nacimiento, reconocimiento de hijos, adopción, matrimonio, divorcio, fallecimiento;

asimismo inscribe las resoluciones que la ley autoriza, en la forma y términos que establezca el reglamento.

Que en estas condiciones, como Administración Pública Municipal, contribuimos en el acercamiento de mecanismos que procuren seguridad y certeza jurídica en los actos de las personas, vinculados al Registro Civil; dinámica en la que se propone ampliar las acciones en la materia, para establecer un programa integral de Campañas en materia de Registro Civil, con las siguientes acciones:

- Matrimonio Colectivo a celebrarse el 9 de marzo de 2019 en la Explanada de la Plaza Unión de Fuerzas;
- Campaña “Una Oficialía Cerca de Ti, Unidad Móvil”;
- Campaña de Regularización del Estado Civil de las personas privadas de su libertad y sus familiares, Reclusorio Neza-Bordo.

## **Matrimonio Colectivo a celebrarse el 9 de marzo de 2019 en la Explanada de la Plaza Unión de Fuerzas.**

Que la presente administración manifiesta y retoma los enlaces matrimoniales, como una acción que pretende dar certeza y seguridad jurídica a las parejas en condiciones de contraer matrimonio conforme a las disposiciones del Código Civil del Estado de México, se propone la acción “Matrimonio Colectivo” a celebrarse el 9 de marzo de 2019 en la Explanada de la Plaza Unión de Fuerzas.

El objetivo es coadyuvar en la economía de las parejas en condiciones de contraer matrimonio, conforme a las disposiciones del Código Civil del Estado de México, apoyo que consiste en la exención de pago de derechos por concepto de Asentamiento de Actas de Matrimonio, los cuales son generados con Fundamento en el Artículo 142 del Código Financiero del Estado de México y Municipios vigente.

La ceremonia se llevará a cabo en la Explanada de la Plaza Unión de Fuerzas, lugar donde se efectuará el Acto de Matrimonio, asimismo se entregará el Acta de Matrimonio a los contrayentes.

## **Campaña “Una Oficialía Cerca de Ti, Unidad Móvil”.**

Esta campaña se desarrolla a través de unidades móviles, es implementada en coordinación con los H. Ayuntamientos del Estado de México, para la exención de pago de derechos por los servicios de los actos y hechos del estado civil, los cuales son generados con Fundamento en el Artículo 142 del Código Financiero del Estado de México y Municipios vigente.

El objetivo es acercar los trámites y servicios que ofrece el Registro Civil a todos los mexiquenses que viven en zonas alejadas y de difícil acceso, lo anterior es con

base al calendario establecido por la Dirección General del Registro Civil en el Estado de México, los trámites que se brindan son los siguientes:

- Certificación de actas del estado civil
- Registro de nacimientos oportunos y extemporáneos
- Reconocimiento de hijos
- Matrimonios
- Asesoría y orientación jurídica de los actos y hechos del estado civil de las personas.

## **Campaña de Regularización del Estado Civil de las personas privadas de si libertad y sus familiares, Reclusorio Neza-Bordo.**

El objetivo de la campaña es coadyuvar en la economía de las Personas Privadas de su Libertad y sus Familiares, apoyo que consiste en la exención de pago de derechos generados con Fundamento en el Artículo 142 del Código Financiero del Estado de México y Municipios vigente, en dicha campaña se brindan los siguientes trámites:

- Certificación de actas del estado civil
- Registro de nacimientos oportunos y extemporáneos
- Reconocimiento de hijos
- Matrimonios

La campaña inicia en el Mes de septiembre en el Centro Penitenciario y de Reinserción Social Neza-Bordo, la ceremonia es efectuada en la fecha establecida por el Director del Centro Penitenciario.

Por lo expuesto y conforme a las atribuciones que me confiere lo establecido por los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, y demás relativos aplicables en vigor; presento a su consideración la siguiente propuesta de Acuerdo en los términos que se indican a continuación:

### **ACUERDO N° 9**

**POR EL CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA DE CAMPAÑAS Y EXENCIÓN DEL PAGO DE DERECHOS, EN MATERIA DE REGISTRO CIVIL DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2019.**

# GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

**PRIMERO.-** Se aprueba el Programa de Campañas y exención del 100% de los derechos que se generen por concepto de los servicios que presta el Registro Civil y las Constancias respectivas, en materia de Registro Civil, en el ejercicio fiscal 2019 que a continuación se enlistan:

- Matrimonio Colectivo a celebrarse el 9 de marzo de 2019 en la Explanada de la Plaza Unión de Fuerzas;
- Campaña “Una Oficialía Cerca de Ti, Unidad Móvil”;
- Campaña de Regularización del Estado Civil de las personas privadas de su libertad y sus familiares, Reclusorio Neza-Bordo.

Para el caso de la Campaña “Una Oficialía Cerca de Ti, Unidad Móvil”, aplicará la exención de pago de los servicios del Registro Civil únicamente los días establecidos en el calendario aprobado por la instancia correspondiente.

**SEGUNDO.-** Se instruye al Área de Constancias, adscrita a la Secretaría del Honorable Ayuntamiento, expida las constancias de identidad y residencia exentando los derechos a los beneficiarios de los servicios del Registro Civil de las campañas autorizadas en el artículo primero del presente acuerdo, previa solicitud por escrito de los interesados.

**TERCERO.-** Para la expedición de Constancias de No Registro, que expidan las Oficialías del Registro Civil ubicadas en el territorio Municipal, contarán con el beneficio de exención de pago, para las campañas aprobadas en el presente Acuerdo.

**CUARTO.-** Se instruye a la Coordinación de las Oficialías Mediadoras-Conciliadoras y Calificadoras, para efectos de que se exente los derechos de pago del acta informativa para todos los registros extemporáneos.

**QUINTO.-** Se instruye a la Coordinación del Registro Civil adscrita a la Secretaría del Honorable Ayuntamiento, implemente los mecanismos de difusión y ejecución del presente Acuerdo, en Coordinación con la Oficina Regional del Registro Civil, Oficialías del Registro Civil y demás dependencias de la Administración Pública Municipal.

**SEXTO.-** Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, para que gire atento oficio a la Dirección del Registro Civil del Gobierno del Estado de México, haciendo de su

# GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

conocimiento el presente Acuerdo, y valore en el ámbito de su competencia, la exención del pago de derechos que corresponda a las acciones aprobadas en el presente Acuerdo.

**SÉPTIMO.-** Se instruye a la Dirección de Comunicación Social para que dentro de sus atribuciones, haga saber a la ciudadanía sobre las campañas aprobadas del presente Acuerdo.

**OCTAVO.-** El Presidente Municipal Constitucional el C. Juan Hugo de la Rosa García, instrumentará a través de las instancias administrativas correspondientes la ejecución del presente acuerdo.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese en la “Gaceta Municipal de Gobierno” el contenido del presente acuerdo.

**SEGUNDO.-** La validez legal del presente acuerdo surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación.

**TERCERO.-** Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente acuerdo.

Así lo aprobaron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl presentes en la Primera Sesión Solemne de Instalación celebrada en la Sala de Cabildos en el primer día del mes de enero del año dos mil diecinueve.

## ATENTAMENTE

**C. JUAN HUGO DE LA ROSA GARCÍA**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**  
(Rúbrica)

## ACUERDO N° 10

**POR EL QUE SE DESIGNA A TRES VOCALES PARA INTEGRAR EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO.**

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone que los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre. La fracción primera del citado artículo señala que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

Que una de las atribuciones de las Autoridades Municipales, es la de prestar a la comunidad los servicios de suministro de Agua potable, Alcantarillado y tratamiento de aguas residuales de origen público-urbano, atribución que asumirá con puntual responsabilidad la presente Administración Municipal de Nezahualcóyotl, procurando en todo momento que dichos servicios se proporcionen con continuidad, calidad, eficiencia y cobertura.

Que los municipios podrán prestar directamente los servicios a que se refiere la Ley de Agua del Estado de México o bien por conducto de los organismos descentralizados municipales.

De conformidad con la Legislación de esta entidad federativa, en especial a la señalada en la Ley de Agua del Estado de México y Municipios, en observancia a lo dispuesto en el artículo 38, la administración de los organismos públicos descentralizados municipales estará a cargo de un consejo directivo y un director general. El consejo directivo se integrará conforme a lo que disponga el ordenamiento jurídico de su creación y tendrá las funciones que le señalen la Ley, su Reglamento y demás normatividad aplicable. En todos los casos, el consejo directivo tendrá:



- I. Un presidente, quien será el Presidente Municipal o quien él designe;
- II. Un secretario técnico, quien será el director general del organismo operador;
- III. Un representante del Ayuntamiento;
- IV. Un representante de la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM);
- V. Un comisario designado por el cabildo a propuesta del consejo directivo; y
- VI. Tres vocales ajenos a la administración municipal, con mayor representatividad y designados por los ayuntamientos, a propuesta de las organizaciones vecinales, comerciales, industriales o de cualquier otro tipo, que sean usuarios.

Los integrantes del Consejo Directivo tendrán derecho a voz y voto, con excepción del secretario técnico y del comisario.

Que toda vez que la fracción sexta establece la designación de tres vocales ajenos a la administración municipal a propuesta de las organizaciones vecinales, comerciales, industriales o de cualquier otro tipo, que sean usuarios, se somete a consideración de este Honorable Ayuntamiento la designación de los siguientes vocales para integrar el Consejo Directivo del Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento 2019-2021:

- C. Vicente José Ruiz Vázquez
- C. Víctor Manuel Montero Jara
- C. Juan José González Galván

En ese sentido, el Consejo Directivo del Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Nezahualcóyotl 2019-2021, estará integrado por:

- I. Juan Hugo de la Rosa García, Presidente Municipal quien fungirá como presidente;
- II. José Gerardo Cárdenas Guzmán, Director General del Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Nezahualcóyotl, quien fungirá como secretario técnico;
- III. José Guadalupe Estrada Posadas, segundo regidor y presidente de la comisión edilicia de agua, drenaje y alcantarillado;

IV. Héctor Manuel Machado García; representante de la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM);

V. Un comisario designado por el cabildo a propuesta del consejo directivo;

VI. Vicente José Ruiz Vázquez (comercial)

Víctor Manuel Montero Jara (vecinal)

Juan José González Galván (industrial)

Atendiendo lo dispuesto por la fracción V del artículo 38 de la Ley de Agua del Estado de México y Municipios, el comisario será designado por el cabildo a propuesta del consejo directivo. Por lo que su designación será una vez que el Consejo Directivo remita a este Pleno la propuesta correspondiente.

Por las razones expuestas y conforme a las atribuciones que me confiere lo establecido por los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 48 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 38 de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios y, demás relativos aplicables en vigor; presento a la consideración de este Órgano Colegiado la siguiente propuesta de Acuerdo, en los términos que se indican a continuación:

## ACUERDO N° 10

### **POR EL QUE SE DESIGNA A TRES VOCALES PARA INTEGRAR EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO.**

**PRIMERO.-** Se aprueba la designación de los CC. Vicente José Ruiz Vázquez, Víctor Manuel Montero Jara y Juan José González Galván, como vocales del Consejo Directivo del Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Nezahualcóyotl.

**SEGUNDO.-** Cítese a los integrantes del Consejo Directivo del Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Nezahualcóyotl en las instalaciones que ocupa el Organismo Descentralizado el día y hora que para tal efecto se convoque para la toma de protesta correspondiente.

**TERCERO.-** Se instruye al Consejo Directivo del Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Nezahualcóyotl 2019-2021 a efecto de que remita ante este Pleno la propuesta para ocupar el cargo de comisario.

# GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

**CUARTO.-** El Presidente Municipal Constitucional, C. Juan Hugo de la Rosa García, instrumentará a través de las instancias administrativas correspondientes la ejecución del presente acuerdo.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese en la “Gaceta del Gobierno Municipal”, el contenido íntegro del presente acuerdo.

**SEGUNDO.-** La validez legal del presente acuerdo surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación.

**TERCERO.-** Se derogan todas aquéllas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente acuerdo.

Así lo aprobaron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl presentes en la Primera Sesión Extraordinaria celebrada en la Sala de Cabildos a los ocho días del mes de enero del año dos mil diecinueve.

## ATENTAMENTE

**C. JUAN HUGO DE LA ROSA GARCÍA**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**  
(Rúbrica)

## ACUERDO N° 11

**POR EL QUE SE APRUEBA LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL 2019-2021.**

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, establece que los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre. La fracción I dispone que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine.

Que para realizar los trabajos de control de los bienes, en sesión del Órgano máximo de gobierno, se aprobará la constitución de un comité que se denominará: Comité de Bienes Muebles e Inmuebles, lo anterior, de conformidad con lo establecido en el Capítulo III, Apartado Décimo Primero de los Lineamientos para el Registro y Control del Inventario y la Conciliación y Desincorporación de Bienes Muebles e Inmuebles para las Entidades Fiscalizables Municipales del Estado de México.

La sesión del comité es el foro donde las entidades fiscalizables, podrán realizar el análisis y adopción de criterios, medidas eficaces y oportunas para mantener los controles necesarios en los inventarios y su congruencia con los registros contables con el fin de que la administración municipal tenga la certeza de que los bienes muebles registrados en los estados financieros, sean los que se encuentran físicamente en posesión de la entidad fiscalizable y tendrá por objeto:

- Coadyuvar en la integración y actualización permanente del inventario de bienes muebles e inmuebles propiedad de las entidades fiscalizables;
- Identificar, analizar y evaluar la problemática que afecta al activo no circulante, así como proponer las medidas tendientes a solucionarla;
- Analizar y aplicar el marco jurídico al activo no circulante; y
- Promover la adopción de los criterios para llevar a cabo los procedimientos conducentes a la recuperación y baja de los bienes propiedad de las entidades fiscalizables

Que el Capítulo IV de los Lineamientos referidos con antelación, establece que el Comité de Bienes Muebles e Inmuebles, está integrado por:

- I. El secretario o director general según sea el caso, quien fungirá como presidente;
- II. El titular del órgano de control interno, quien fungirá como secretario ejecutivo;
- III. El síndico, quien fungirá como vocal;
- IV. El tesorero, quien fungirá como vocal; y
- V. Un representante del área jurídica, con función de vocal, quien será designado por el representante legal de la entidad fiscalizable.

Todos los miembros tendrán derecho a voz y voto, a excepción del titular del órgano de control interno, que tendrá únicamente voz; correspondiendo el voto de calidad al presidente del Comité.

El presidente y los vocales con excepción del representante del titular de la entidad fiscalizable podrán designar a sus representantes quienes tendrán la facultad de valorar y tomar decisiones con respecto a los asuntos tratados al interior del Comité y en su caso ratificada por los titulares, dicha designación deberá estar plasmada en acta del propio Comité.

Que para tal efecto, la integración del Comité de Bienes Muebles e Inmuebles del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, estaría integrado por:

1. Marcos Álvarez Pérez, Secretario del Ayuntamiento, quien fungirá como presidente;
2. Alejandro Barrios Padilla, Contralor Municipal, quien fungirá como secretario ejecutivo;
3. Miguel Castañeda Sereno, Tercer Síndico, quien fungirá como vocal;
4. Sonia López Herrera, Tesorera Municipal, quien fungirá como vocal; y
5. Félix Edmundo González Cariño, representante del área jurídica, con función de vocal.

Por lo expuesto y conforme a las atribuciones que me confiere lo establecido por los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y demás relativos

aplicables en vigor; presento a su consideración la siguiente propuesta de Acuerdo en los términos que se indican a continuación:

## ACUERDO N° 11

**POR EL QUE SE APRUEBA LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL 2019-2021.**

**PRIMERO.-** Se aprueba la integración del Comité de Bienes Muebles e Inmuebles para la Administración Pública Municipal 2019-2021, en los siguientes términos:

1. Marcos Álvarez Pérez, Secretario del Ayuntamiento, quien fungirá como presidente;
2. Alejandro Barrios Padilla, Contralor Municipal, quien fungirá como secretario ejecutivo;
3. Miguel Castañeda Sereno, Tercer Síndico, quien fungirá como vocal;
4. Sonia López Herrera, Tesorera Municipal, quien fungirá como vocal; y
5. Félix Edmundo González Cariño, representante del área jurídica, con función de vocal.

**SEGUNDO.-** Cítese a los integrantes del Comité de Bienes Muebles e Inmuebles para la correspondiente Toma de Protesta de Ley en términos del Artículo 144 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

**TERCERO.-** Se instruye al Secretario del Ayuntamiento Lic. Marcos Álvarez Pérez para que remita copia certificada del presente Acuerdo al Órgano Superior de Fiscalización.

**CUARTO.-** El Presidente Municipal Constitucional, C. Juan Hugo de la Rosa García, instrumentara a través de las instancias Administrativas correspondientes, la ejecución del presente Acuerdo.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese en la “Gaceta Municipal de Gobierno”, el contenido del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.-** La validez legal del presente Acuerdo surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación.

## **GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO**

**TERCERO.-** Se derogan todas aquéllas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente Acuerdo.

Así lo aprobaron por **MAYORÍA DE VOTOS** los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl presentes en la Primera Sesión Extraordinaria celebrada en la Sala de Cabildos a los ocho días del mes de enero del año dos mil diecinueve.

**A T E N T A M E N T E**

**C. JUAN HUGO DE LA ROSA GARCÍA**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**  
**(Rúbrica)**

# GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

## ACUERDO N° 12

**POR EL QUE SE DECLARA COMO RECINTO OFICIAL PARA LA CELEBRACIÓN DE LAS SESIONES DE CABILDO DURANTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL 2019-2021, LA SALA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ZONA NORTE UBICADA EN CALLE 35 S/N ESQUINA AV. 6, COLONIA CAMPESTRE GUADALUPANA EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL.**

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Que el Municipio integra su patrimonio con el conjunto de recursos financieros y patrimoniales de que dispone el Gobierno Municipal para la realización de sus fines.

Los recursos patrimoniales, están integrados por los bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio y los rendimientos y/o utilidades que éstos producen.

Que de conformidad con el artículo 26 párrafo segundo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, los ayuntamientos podrán celebrar sesión por lo menos dos veces al año fuera de la cabecera municipal en localidades del Municipio, para lo cual existirá acuerdo de cabildo.



Que es intención de los integrantes del Ayuntamiento de la Administración Pública Municipal 2019-2021 la cercanía con la ciudadanía del Municipio de Nezahualcóyotl, así como con la Unidad Administrativa de la Zona Norte, por lo que se somete a consideración de este Pleno la aprobación del recinto oficial para realizar las sesiones del Ayuntamiento de Nezahualcóyotl durante la Administración Pública Municipal 2019-2021, las cuales serán llevadas a cabo por cada dos sesiones en la Sala de Cabildo en el Palacio Municipal habrá una sesión en las Unidad Administrativa Zona Norte; salvo en aquellos casos excepcionales a criterio del Presidente Municipal durante todo el trienio 2019-2021, motivo por el cual resulta necesario la habilitación de la sala de la Unidad Administrativo Zona Norte ubicada en calle 35 s/n esquina Av. 6, Colonia Campestre Guadalupeana en el Municipio de Nezahualcóyotl como recinto oficial para la celebración de las sesiones de cabildo durante la Administración Pública Municipal 2019-2021.

Por lo expuesto y conforme a los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 26 párrafo segundo Y 48 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y demás relativos aplicables en vigor; presento a su consideración la siguiente propuesta de Acuerdo en los términos que se indican a continuación:

## ACUERDO N° 12

**POR EL QUE SE DECLARA COMO RECINTO OFICIAL PARA LA CELEBRACIÓN DE LAS SESIONES DE CABILDO DURANTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL 2019-2021, LA SALA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ZONA NORTE UBICADA EN CALLE 35 S/N ESQUINA AV. 6, COLONIA CAMPESTRE GUADALUPANA EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL.**

**PRIMERO.-** Se declara como recinto oficial la sala de la Unidad Administrativo Zona Norte ubicada en calle 35 s/n esquina Av. 6, Colonia Campestre Guadalupeana en el Municipio de Nezahualcóyotl como recinto oficial para la celebración de las sesiones de cabildo durante la Administración Pública Municipal 2019-2021 en los términos precisados en el presente acuerdo.

**SEGUNDO.-** El Presidente Municipal Constitucional, C. Juan Hugo de la Rosa García, instrumentará a través de las instancias administrativas correspondientes, la aplicación del presente Acuerdo.

# GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese en la “Gaceta Municipal de Gobierno”, el contenido del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.-** La validez legal del presente Acuerdo surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación.

**TERCERO.-** Se derogan todas aquéllas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente Acuerdo.

Así lo aprobaron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl presentes en la Primera Sesión Extraordinaria celebrada en la Sala de Cabildos a los ocho días del mes de enero del año dos mil diecinueve.

## ATENTAMENTE

**C. JUAN HUGO DE LA ROSA GARCÍA**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**  
(Rúbrica)

## ACUERDO N° 13

**POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA A LA TITULAR DE LA TESORERÍA MUNICIPAL A EXPEDIR COPIAS CERTIFICADAS DE LOS DOCUMENTOS QUE EMITA Y SE ENCUENTREN BAJO SU RESGUARDO Y CUANDO SE TRATE DE DOCUMENTACIÓN PRESENTADA ANTE EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO.**

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, establece que la base de la división territorial, administrativa y política adoptada por la República Mexicana es el Municipio Libre, el cual será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

El proceso de certificación es el cotejo de un documento, por medio del cual una autoridad competente hace constar que una Copia es exacta a su original o en su caso, a otra Copia Certificada. Como requisito para expedir una certificación se debe contar con el original o la copia certificada del documento que se va a cotejar.

Dentro de las funciones principales de la Tesorería Municipal, es dar cumplimiento de manera ágil y oportuna a los diversos requerimientos de información que soliciten los particulares y las diversas dependencias gubernamentales, resaltando entre las más frecuentes, la documentación solicitada para el desarrollo de auditorías, la documentación comprobatoria en la aplicación de recursos federales, estatales y municipales, la derivada de requerimientos de información realizadas a través del portal de transparencia, la solicitada por la Contraloría del Poder Legislativo y la información complementaria que solicite el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México en el ejercicio de sus atribuciones, señalando que dicha documentación en su mayoría se encuentra bajo el cuidado de la Tesorería Municipal.

Derivado de lo anterior, resulta necesario facultar a la titular de la Tesorería Municipal para expedir copias certificadas de los documentos a su cuidado, por acuerdo expreso del Ayuntamiento y cuando se trate de documentación presentada

ante el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, en términos de lo establecido en el artículo 95 fracción XVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Será obligación de la Tesorería Municipal establecer el mecanismo adecuado que permita acreditar la autenticidad de un documento que obre en los archivos a su cargo, haciendo constar que la copia de un documento es fiel del original o que en éste se asientan datos fidedignos conforme a los archivos que obran en poder de dicha Tesorería.

En su caso, el costo de la certificación se apegara a lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Por lo antes expuesto y conforme a los artículos 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, 112, 113, 116, 125 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 27, 48 fracción I y 95 fracción XVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y demás relativos y aplicables en vigor; presento a su consideración la siguiente propuesta de acuerdo para que sea aprobada en los siguientes términos:

## **ACUERDO N° 13**

**POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA A LA TITULAR DE LA TESORERÍA MUNICIPAL A EXPEDIR COPIAS CERTIFICADAS DE LOS DOCUMENTOS QUE EMITA Y SE ENCUENTREN BAJO SU RESGUARDO Y CUANDO SE TRATE DE DOCUMENTACIÓN PRESENTADA ANTE EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO.**

**PRIMERO.** Se faculta a la titular de la Tesorería Municipal a expedir copias certificadas de los documentos a su cuidado y cuando se trate de documentación presentada ante el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, en términos de lo establecido en el artículo 95 fracción XVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

**SEGUNDO.** Se instruye al Secretario del Ayuntamiento remita copia certificada del presente acuerdo al titular de la Tesorería Municipal para su conocimiento y efectos correspondientes.

# GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

**TERCERO.** El Presidente Municipal Constitucional, C. Juan Hugo de la Rosa García, instrumentará a través de las instancias administrativas correspondientes, la aplicación del presente Acuerdo.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese en la “Gaceta Municipal de Gobierno”, el contenido del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.-** La validez legal del presente Acuerdo surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación.

**TERCERO.-** Se derogan todas aquéllas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente Acuerdo.

Así lo aprobaron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl presentes en la Primera Sesión Extraordinaria celebrada en la Sala de Cabildos a los ocho días del mes de enero del año dos mil diecinueve.

## ATENTAMENTE

**C. JUAN HUGO DE LA ROSA GARCÍA**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**  
(Rúbrica)

## ACUERDO N° 14

**POR EL QUE SE DESIGNA AL COMISARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL.**

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone que los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre. La fracción primera del citado artículo señala que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

Que en la primera sesión extraordinaria de fecha 8 de enero del año 2019, se aprobó el acuerdo número 10 mediante el cual se designó a los ciudadanos Vicente José Ruiz Vázquez, Víctor Manuel Montero Jara y Juan José González Galván, como vocales del Consejo Directivo del Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Nezahualcóyotl; conformándose así, el Consejo Directivo del Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Nezahualcóyotl 2019-2021.

De conformidad con el artículo 38 fracción V de Ley de Agua del Estado de México y Municipios uno de los integrantes del Consejo Directivo será un comisario designado por el Cabildo a propuesta de dicho Consejo.

Que en el resolutivo tercero del acuerdo referido con antelación, el Ayuntamiento instruyó al Consejo Directivo del Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Nezahualcóyotl 2019-2021 a efecto de que remitiera ante este Pleno la propuesta para ocupar el cargo de comisario.

Que mediante oficio número ODAPAS/NEZA/DG/0015/2019 el Director General del Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Nezahualcóyotl remitió a la Secretaría del Ayuntamiento copia simple del acta de la primera sesión del Consejo Directivo del Organismo Descentralizado de Agua

# GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Nezahualcóyotl de fecha 10 de enero del año 2019.

Que mediante acuerdo número 3 el Consejo Directivo aprobó la propuesta de designar como Comisario al Segundo Síndico David Gerson García Calderón.

Atendiendo a lo dispuesto por la fracción V del artículo 38 de la Ley de Agua del Estado de México y Municipios, se somete a consideración de este Pleno la designación del Segundo Síndico David Gerson García Calderón para fungir como comisario del Consejo Directivo.

Por las razones expuestas y conforme a las atribuciones que me confiere lo establecido por los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 48 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 38 fracción V de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios y, demás relativos aplicables en vigor; presento a la consideración de este Órgano Colegiado la siguiente propuesta de Acuerdo, en los términos que se indican a continuación:

## ACUERDO N° 14

### **POR EL QUE SE DESIGNA AL COMISARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL.**

**PRIMERO.-** Se aprueba la designación del Segundo Síndico David Gerson García Calderón como comisario del Consejo Directivo del Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Nezahualcóyotl.

**SEGUNDO.-** Se instruye al Secretario del Ayuntamiento Licenciado Marcos Álvarez Pérez, remitir copia certificada del presente acuerdo al Director General del Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Nezahualcóyotl a efecto de que informe lo conducente al Consejo Directivo.

**TERCERO.-** El Presidente Municipal Constitucional, C. Juan Hugo de la Rosa García, instrumentará a través de las instancias administrativas correspondientes la ejecución del presente acuerdo.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese en la "Gaceta del Gobierno Municipal", el contenido íntegro del presente acuerdo.

## **GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO**

**SEGUNDO.-** La validez legal del presente acuerdo surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación.

**TERCERO.-** Se derogan todas aquéllas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente acuerdo.

Así lo aprobaron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl presentes en la Primera Sesión Ordinaria celebrada en la Sala de la Unidad Administrativa Zona Norte recinto oficial declarado para llevar a cabo las sesiones de Cabildo durante la Administración Pública Municipal 2019-2021, a los diecisiete días del mes de enero del año dos mil diecinueve.

**A T E N T A M E N T E**

**C. JUAN HUGO DE LA ROSA GARCÍA**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**  
**(Rúbrica)**



## ACUERDO N° 15

**POR EL QUE SE APRUEBA QUE EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL Y EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO COADYUVEN Y, EN SU CASO, LLEVEN A CABO LA ORGANIZACIÓN, DESARROLLO Y VIGILANCIA DE LA ELECCIÓN DE LOS CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL.**

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, establece que la base de la división territorial, administrativa y política adoptada por la República Mexicana es el Municipio Libre, el cual será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

Que la Base V, del artículo 41, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales.

Asimismo, el Apartado C de la Base citada en el párrafo anterior, señala que en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos que señala la propia Constitución.

Que el artículo 98, párrafo 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que los Organismos Públicos Locales son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la referida ley y las leyes locales correspondientes.

El Instituto Electoral del Estado de México es un organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, según se desprende del artículo 11 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en relación con el artículo 168 del Código Electoral del Estado de México.

Que el antepenúltimo párrafo del artículo 11 de la Constitución de la Entidad, faculta celebrar convenios con los Ayuntamientos del Estado de México para la organización, desarrollo y vigilancia de las elecciones de las autoridades auxiliares municipales.

Que el artículo 168, fracción XIX del Código Electoral de la entidad, establece como una de sus funciones, celebrar convenio con los ayuntamientos de los municipios, para la organización, desarrollo y vigilancia de las elecciones de las autoridades auxiliares municipales.

Que el artículo 171 fracción I, del Código antes referido, reconoce como uno de sus fines contribuir al desarrollo de la vida democrática. Que la fracción III del artículo en cita, señala que en el ámbito de sus atribuciones, tiene como fin garantizar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos políticos-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones.

Que el artículo 171 fracción VII, del citado Código Electoral establece como otro de sus fines coadyuvar y, en su caso, llevar a cabo la organización, desarrollo y vigilancia de las elecciones de las autoridades auxiliares municipales, con cargo del ayuntamiento respectivo, previa suscripción del convenio correspondiente.

Que el Consejo General del Instituto Electoral de la entidad, es el máximo órgano de dirección y que en términos del artículo 185 fracción XLVI del Código Electoral de la entidad tiene atribución de aprobar los términos que deberá celebrarse, en su caso convenios con los ayuntamientos de los Municipios del Estado de México para la realización, desarrollo y vigilancia de la elección de las autoridades auxiliares municipales.

Que el artículo 48 fracción XIV de la Ley Orgánica Municipal dispone como atribución del Presidente Municipal, vigilar que se integren y funcionen los Consejos de Participación Ciudadana Municipal y otros órganos de los que forme parte los representantes de los vecinos.

Que el Ayuntamiento, para el eficaz desempeño de sus funciones públicas, podrá auxiliarse para la gestión, promoción y ejecución de los planes y programas municipales en las diversas materias, por los Consejos de Participación Ciudadana de conformidad con lo previsto en el artículo 72 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Que cada Consejo de Participación Ciudadana Municipal se integrará hasta con cinco vecinos del Municipio, con sus respectivos suplentes; uno de los cuales lo presidirá, otro fungirá como secretario y otro como tesorero y en su caso dos vocales, que serán electos en las diversas localidades por los habitantes de la comunidad, entre el segundo domingo de marzo y el 30 de ese mes del año inmediato siguiente a la elección del ayuntamiento.

Que congruentes con una visión de gobierno democrático en la que se privilegie la promoción de los esquemas de participación ciudadana y permita impulsar a la democracia municipal, con la intención de darle certeza a los habitantes de nuestro Municipio en los procesos de elección de las autoridades auxiliares es prudente acudir al Organismo Autónomo diseñado constitucionalmente para coadyuvar con los Ayuntamiento en este tipo de elecciones.

Que para materializar la intención de este Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, ha decidido convenir con el Instituto Electoral del Estado de México, para que éste último coadyuve y en su caso lleve a cabo la organización, desarrollo y vigilancia de la elección de los Consejos de Participación Ciudadana del Municipio de Nezahualcóyotl, para lo cual, deberán de hacerse las gestiones y trámites necesarios para apegarse a los términos o lineamientos que para tal efecto emita el propio Consejo General.

Por lo expuesto y conforme a los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y demás relativos aplicables en vigor; presento a su consideración la siguiente propuesta de Acuerdo en los términos que se indican a continuación:

## **ACUERDO N° 15**

**POR EL QUE SE APRUEBA QUE EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL Y EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO COADYUVEN Y, EN SU CASO, LLEVEN A CABO LA ORGANIZACIÓN, DESARROLLO Y VIGILANCIA DE LA ELECCIÓN DE LOS CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL.**

**PRIMERO.-** Se aprueba que el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México coadyuven y, en su caso, lleve a cabo la organización, desarrollo y vigilancia de la elección de los Consejos de Participación Ciudadana del Municipio de Nezahualcóyotl, previa suscripción del convenio correspondiente.

# GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

**SEGUNDO.-** Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, Licenciado Marcos Álvarez Pérez a efecto de informar y remitir copia certificada del presente acuerdo a la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de México.

**TERCERO.-** Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, Licenciado Marcos Álvarez Pérez a efecto de informar y remitir copia certificada del presente acuerdo al Instituto Electoral del Estado de México.

**CUARTO.-** Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, Licenciado Marcos Álvarez Pérez a efecto de informar y remitir copia certificada del presente acuerdo así como informar lo conducente a la Coordinación de Participación Ciudadana del Municipio de Nezahualcóyotl a efecto de que ésta última de seguimiento al proceso de elección de los Consejos de Participación Ciudadana del Municipio de Nezahualcóyotl.

**QUINTO.-** Se instruye a la Tesorera Municipal lleve a cabo las adecuaciones presupuestales correspondientes para dar cumplimiento a la ejecución del presente acuerdo, siempre y cuando la disponibilidad financiera lo permita.

**SEXTO.-** El Presidente Municipal Constitucional, C. Juan Hugo de la Rosa García, instrumentará a través de las instancias correspondientes la ejecución del presente acuerdo.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese en la “Gaceta del Gobierno Municipal”, el contenido íntegro del presente acuerdo.

**SEGUNDO.-** La validez legal del presente acuerdo surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación.

**TERCERO.-** Se derogan todas aquéllas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente acuerdo.

Así lo aprobaron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl presentes en la Primera Sesión Ordinaria celebrada en la Sala de la Unidad Administrativa Zona Norte recinto oficial declarado para llevar a cabo las sesiones de Cabildo durante la Administración Pública Municipal 2019-2021, a los diecisiete del mes de enero del año dos mil diecinueve.

**A T E N T A M E N T E**  
**C. JUAN HUGO DE LA ROSA GARCÍA**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**  
**(Rúbrica)**

## ACUERDO N°16

### POR EL QUE SE CREA E INTEGRA LA COMISIÓN DE LA JUVENTUD

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre. La fracción II dispone que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. Los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

Que uno de los fines del presente Gobierno Municipal es Promover la integración social de sus habitantes, la cultura de la no discriminación por su origen étnico, racial, sexo o preferencia sexual, idioma, religión, opinión política o condición económica; entre otros, la protección de los Derechos Humanos y perspectiva de género, y ser factor de unidad y participación solidaria entre distintos sectores del Municipio impulsando la solución de los problemas y necesidades comunes;

Por otro lado, ejercer un gobierno garante que actúe con total apego a derecho, promoviendo, respetando, protegiendo y garantizando el goce y ejercicio efectivo de los Derechos Humanos en condiciones de equidad e igualdad en el trato de las personas, observando las disposiciones establecidas.

Que el artículo 30 Bis de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México establece que el Ayuntamiento, para atender y en su caso resolver los asuntos de su competencia, funcionará en Pleno y mediante Comisiones.

Que el artículo 31 fracción XI de la ley en comento establece como una de las atribuciones del ayuntamiento designar de entre sus miembros a los integrantes de las comisiones del ayuntamiento.

# GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

Las comisiones del ayuntamiento serán responsables de estudiar, examinar y proponer a éste los acuerdos, acciones o normas tendientes a mejorar la administración pública municipal, la solución de los litigios laborales en su contra, así como de vigilar e informar sobre los asuntos a su cargo y sobre el cumplimiento de las disposiciones y acuerdos que dicte el cabildo.

Que en la primera sesión solemne de instalación de fecha 1 de enero del año 2019, se aprobó la creación e integración de veintinueve comisiones edilicias durante la Administración Pública Municipal 2019-2021. Lo anterior de conformidad con el artículo 65 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Ahora bien, el artículo 69 de la ley en comento, establece que las comisiones las determinará el ayuntamiento de acuerdo a las necesidades del municipio y podrá ser permanente o transitoria.

En ese sentido, se somete a consideración de este Cabildo la creación de una comisión de carácter permanente denominada: Comisión de la Juventud durante la Administración Pública Municipal 2019-2021, con la finalidad de coadyuvar para impulsar y fomentar el desarrollo de la juventud, con el objeto de encausar las inquietudes y necesidades de los jóvenes en el municipio, en un marco de respeto, desarrollo e igualdad.

Bajo esa consideración, el Ayuntamiento de Nezahualcóyotl Estado de México, en uso de las atribuciones establecidas en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4, 112, 113 y 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 1, 2, 3, 27, 30 bis, 31 fracción XI, 55 fracción IV, 64, 65, 66, 67, 69 y 71 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, somete a consideración la creación e integración de la Comisión de la Juventud en los siguientes términos:

<b>Comisión</b>	<b>PRESIDENTE</b>	<b>INTEGRANTE (S)</b>	<b>CARGO</b>
30. Comisión de la Juventud	Samantha Alitzel Ramírez Zurita		Regidora 7
		Guadalupe Gabriela Herrera Ayala	Regidora 5
		Lizbeth Zaira Quiroz García	Regidora 1
		Yahishta Montes Vargas	Regidora 11
		Roxana González Centeno	Regidor 9

Por lo expuesto y conforme a las atribuciones que me confiere lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracción I, II, V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y demás relativos aplicables en vigor; presento a su consideración la siguiente propuesta de Acuerdo en los términos que se indican a continuación:

## ACUERDO N°16

### POR EL QUE SE CREA E INTEGRA LA COMISIÓN DE LA JUVENTUD.

**PRIMERO.-** Se aprueba la creación de la Comisión Edilicia permanente denominada: Comisión de la Juventud.

**SEGUNDO.-** Se aprueba la integración Comisión de la Juventud en los términos del presente acuerdo.

**TERCERO.-** De conformidad con el artículo 65 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, una vez nombrados los integrantes de las comisiones, los presidentes de cada una tendrán treinta días para convocar a sesión a efecto de llevar a cabo su instalación e inicio de los trabajos.

**CUARTO.-** En términos con lo establecido en el artículo 66 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México la comisión deberá entregar al Ayuntamiento, en sesión ordinaria, un informe trimestral que permita conocer y transparentar el desarrollo de sus actividades, trabajo y gestiones realizadas.

**QUINTO.-** El C. Presidente Municipal Constitucional Juan Hugo de la Rosa García a través de las instancias administrativas correspondientes dará cumplimiento al presente acuerdo.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese en la “Gaceta Municipal de Gobierno”, el contenido íntegro del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.-** Para los efectos correspondientes, la validez legal del presente Acuerdo, surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación.

**TERCERO.-** Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente Acuerdo.

## **GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO**

Así lo aprobaron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl presentes en la Primera Sesión Ordinaria celebrada en la Sala de la Unidad Administrativa Zona Norte recinto oficial declarado para llevar a cabo las sesiones de Cabildo durante la Administración Pública Municipal 2019-2021, a los diecisiete días del mes de enero del año dos mil diecinueve.

**A T E N T A M E N T E**

**C. JUAN HUGO DE LA ROSA GARCÍA**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**  
**(Rúbrica)**



## ACUERDO N°18

### POR EL QUE SE DESIGNAN A LOS OFICIALES CALIFICADORES DEL AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL.

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre. La fracción II dispone que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. Los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

Que en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en su Título V establece que en cada municipio el ayuntamiento designará, a propuesta del presidente municipal, al menos a un Oficial Calificador con sede en la cabecera municipal y en las poblaciones que el ayuntamiento determine en cada caso.

Por su parte, el artículo 149 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, establece lo siguiente:

II. Para ser Oficial Calificador, se requiere:

- a). Ser ciudadano mexicano, en pleno ejercicio de sus derechos;
- b). No haber sido condenado por delito intencional;
- c). Ser de reconocida buena conducta y solvencia moral;
- d). Tener cuando menos veintiocho años al día de su designación; y
- e). Ser licenciado en Derecho.

Atendiendo a lo anterior y con la atribución que se me confiere en términos del artículo 148 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, se somete a

consideración de este Cuerpo Colegiado la designación de los Oficiales calificadoros que cumplen con los requisitos previstos, en los siguientes términos:

## OFICIALES CALIFICADORES

Lic. Antonio Pineda Gonzalez

Lic. Víctor Manuel Pérez Martínez

Lic. Miguel Leónides Vivar Herrera

Lic. Miguel Ángel Rojas Pérez

Por lo antes expuesto y conforme a las atribuciones que me confiere lo establecido por los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 48 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, y demás relativos aplicables en vigor; presento a la consideración de este Órgano Colegiado la siguiente propuesta de Acuerdo, en los términos que se indican a continuación:

## ACUERDO N°18

**POR EL QUE SE DESIGNAN A LOS OFICIALES CALIFICADORES DEL AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL.**

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN I Y II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113, 116, 122, 123, 125, Y 129 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 1, 2, 3, 148, 149 FRACCIÓN II Y 150 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES EN VIGOR, SE DETERMINA:**

**PRIMERO.-** Se designan a los siguientes ciudadanos que fungirán como oficiales calificadoros:

## OFICIALES CALIFICADORES

Lic. Antonio Pineda Gonzalez

Lic. Víctor Manuel Pérez Martínez

Lic. Miguel Leónides Vivar Herrera

Lic. Miguel Ángel Rojas Pérez

# GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

**SEGUNDO.-** Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento para que realice la certificación del presente acuerdo para los fines legales y administrativos a que haya lugar.

**TERCERO.-** El C. Juan Hugo de la Rosa García, Presidente Municipal Constitucional, instrumentara a través de las instancias administrativas correspondientes la ejecución del presente acuerdo.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese en la “Gaceta Municipal de Gobierno”, el contenido íntegro del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.-** Para los efectos correspondientes, la validez legal del presente Acuerdo, surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación.

**TERCERO.-** Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente Acuerdo.

Así lo aprobaron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl presentes en la Primera Sesión Ordinaria celebrada en la Sala de la Unidad Administrativa Zona Norte recinto oficial declarado para llevar a cabo las sesiones de Cabildo durante la Administración Pública Municipal 2019-2021, a los diecisiete días del mes de enero del año dos mil diecinueve.

## ATENTAMENTE

**C. JUAN HUGO DE LA ROSA GARCÍA**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**  
(Rúbrica)

## ACUERDO N° 19

**POR EL QUE SE AUTORIZA EL PERMISO AL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL C. JUAN HUGO DE LA ROSA GARCÍA, PARA ASISTIR AL II FORO GLOBAL DE GOBIERNO LOCALES: DESTINO SEVILLA, ESPAÑA.**

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 115 que los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre. La fracción I dispone que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

Que mediante oficio suscrito por el Secretario del Ayuntamiento Lic. Marcos Álvarez Pérez de fecha 22 de enero del año 2019, se informó a los integrantes de este Cabildo respecto de la participación del C. Juan Hugo de la Rosa García, Presidente Municipal Constitucional de Nezahualcóyotl en el II Foro Global de Gobierno Locales, que tendrá lugar del 24 al 26 de enero del año 2019 en Sevilla, España.

Que el propósito de dicho foro es debatir retos globales para avanzar en un desarrollo más inclusivo y sostenible desde el punto de vista económico, social y ambiental, conforme a la nueva Agenda Urbana de Naciones Unidas 2030.

Por tal motivo, el Presidente Municipal Constitucional C. Juan Hugo de la Rosa García, solicita autorización para asistir al evento antes referido.

Para ello, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, prevé en su artículo 41 que las faltas temporales del Presidente Municipal, que no excedan de quince días, las cubrirá el Secretario del Ayuntamiento, como encargado del despacho.

Por lo antes expuesto y conforme a los artículos 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, 112, 113, 116, 125 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 27 primer párrafo y 48 fracción XIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y demás relativos y aplicables en vigor; presento a su consideración la presente propuesta de acuerdo para que sea aprobada bajo las siguientes consideraciones:

# GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

## ACUERDO N° 19

**POR EL QUE SE AUTORIZA EL PERMISO AL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL C. JUAN HUGO DE LA ROSA GARCÍA, PARA ASISTIR AL II FORO GLOBAL DE GOBIERNO LOCALES: DESTINO SEVILLA, ESPAÑA.**

**PRIMERO.-** Se autoriza el permiso al C. Juan Hugo de la Rosa García, Presidente Municipal de Nezahualcóyotl, para asistir al II Foro Global de Gobierno Locales, que tendrá lugar del 24 al 26 de enero del año 2019 en Sevilla, España.

**SEGUNDO.-** De conformidad con el artículo 41 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, se designa al Secretario del Honorable Ayuntamiento, Licenciado Marcos Álvarez Pérez, como encargado de despacho durante las faltas temporales del periodo aprobado en el artículo primero de este acuerdo.

**TERCERO.-** El Presidente Municipal Constitucional C. Juan Hugo de la Rosa García, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 fracción XIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, informará las acciones realizadas dentro de los diez siguientes a su regreso a la Legislatura y al Honorable Cabildo.

**CUARTO.-** El Presidente Municipal Constitucional C. Juan Hugo de la Rosa García, instrumentará a través de las instancias administrativas correspondientes la ejecución del presente acuerdo.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Para los efectos correspondientes, la validez legal del presente acuerdo surtirá efectos a partir del día de su aprobación.

**SEGUNDO.-** Publíquese en la Gaceta Municipal de Gobierno, el contenido del presente acuerdo.

**TERCERO.-** Se derogan todas aquéllas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente acuerdo.

Así lo aprobaron por **MAYORÍA DE VOTOS** de los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl presentes en la Segunda Sesión Ordinaria celebrada en la Sala de Cabildos a los veinticuatro días del mes de enero del año dos mil diecinueve.

**A T E N T A M E N T E**  
**C. JUAN HUGO DE LA ROSA GARCÍA**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**  
**(Rúbrica)**

# GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

En cumplimiento al artículo 48, párrafo cuarto de la Ley de Coordinación Fiscal y 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, este Municipio informa sobre el Ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los Recursos Federales que fueron Transferidos al Municipio en el Cuarto Trimestre del Ejercicio Fiscal 2018.

## Cuarto Trimestre del Ejercicio Fiscal 2018

Durante el cuarto trimestre de 2018, se informó sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a través del sistema al que hacen referencia los artículos 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 48 de la Ley de Coordinación Fiscal. La información completa por componente de captura se puede descargar a través de la siguiente liga: <http://www.neza.gob.mx/pash.php>

A continuación se presentan los aspectos generales del Destino del Gasto, Ejercicio del Gasto e Indicadores, referente a los reportes enviados a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el cuarto trimestre del 2018.

Destino del Gasto: Aspectos generales		Reportado al cuarto trimestre
1	Número total de proyectos validados al trimestre	194
2	Monto total aprobado de los proyectos validados	\$1,479,709,228.69
3	Monto total pagado de los proyectos validados	\$1,201,641,651.61
4	Promedio del porcentaje de avance físico registrado para los proyectos validados	76.23%

**Cuadro 4.1.1 Destino del Gasto: Aspectos Generales**

Ejercicio del Gasto: Aspectos generales		Reportado al cuarto trimestre
1	Número total de programas informados que cumplieron con el proceso de validación.	22
2	Monto total aprobado de los programas validados	\$3,333,471,028.05
3	Monto total ejercido de los programas validados	\$2,957,111,988.65

**Cuadro 4.2.1 Ejercicio del Gasto: Aspectos Generales**

# GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

A continuación se desglosan los programas registrados durante el trimestre que cumplieron con el proceso de validación en el Nivel Financiero:

Ciclo de Recurso	Tipo de Recurso	Clave Ramo	Descripción Ramo	Clave Programa	Descripción Programa	Programa Fondo Convenio - Especifico	No. de partidas	Aprobado	Modificado	Ejercido
2013	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	23	PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS	U022	Programas Regionales		1	\$ 61,845,667.00	\$ 61,845,667.00	\$ 34,544,206.02
2013	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	33	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	1004	FAIS Municipal		1	\$106,293,130.99	\$106,293,130.99	\$106,293,130.98
2014	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	23	PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS	U058	Fondo de pavimentación, espacios deportivos, alumbrado público y rehabilitación de infraestructura educativa para municipios y demarcaciones territoriales		1	\$ 60,000,000.00	\$ 60,000,000.00	\$ 58,897,629.63
2014	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	33	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	1004	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal		1	\$116,569,599.42	\$116,569,599.42	\$116,569,599.42
2015	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	23	PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS	U117	Contingencias Económicas		1	\$345,000,000.00	\$344,910,300.64	\$331,165,642.00
2015	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	23	PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS	U088	Fondo de Infraestructura Deportiva		1	\$ 47,500,000.00	\$ 47,500,000.00	\$ 46,980,979.25
2015	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	23	PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS	U091	Fondo de Cultura		1	\$ 40,000,000.00	\$ 40,000,000.00	\$ 39,564,512.82
2015	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	33	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	1004	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal		2	\$118,036,199.94	\$118,036,199.94	\$116,587,060.47
2016	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	23	PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS	U022	Programas Regionales		1	\$ 43,448,000.00	\$ 43,448,000.00	\$ 42,707,880.03
2016	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	23	PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS	U092	Fortalecimiento Financiero		1	\$303,900,000.00	\$303,900,000.00	\$260,839,958.80
2016	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	23	PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS	U132	Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal		1	\$ 89,000,000.00	\$ 88,021,000.00	\$ 85,929,684.33
2016	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	33	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	1004	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal		2	\$129,166,838.37	\$129,166,838.37	\$129,070,200.74
2017	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	23	PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS	U128	Proyectos de Desarrollo Regional		1	\$ 50,083,260.00	\$ 49,895,050.00	\$ 49,526,794.27
2017	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	23	PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS	U130	Fortalecimiento Financiero		1	\$500,720,000.00	\$500,720,000.00	\$443,910,497.40
2017	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	23	PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS	U132	Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal		1	\$ 42,300,000.00	\$ 42,300,000.00	\$ 41,432,697.96
2017	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	33	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	1004	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal		3	\$146,881,743.00	\$146,881,743.00	\$118,364,603.00
2018	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	4	GOBERNACIÓN	U007	Subsidios en materia de seguridad pública		8	\$ 41,286,199.00	\$ 41,286,199.00	\$ 41,106,019.41
2018	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	23	PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS	U135	Fondo para el Fortalecimiento Financiero		1	\$260,000,000.00	\$260,000,000.00	\$137,528,971.00
2018	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	33	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	1004	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal		2	\$148,650,331.00	\$148,650,331.00	\$101,397,952.90
2018	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	33	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	1005	FORTAMUN		2	\$662,565,826.71	\$662,565,826.71	\$644,621,587.00
2018	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	23	PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS	U022	Programas Regionales		1	\$ 1,200,000.00	\$ 1,200,000.00	\$ 599,539.62
2018	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	23	PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS	U128	Proyectos de Desarrollo Regional		1	\$ 19,038,250.00	\$ 19,038,250.00	\$ 9,474,054.27

**Cuadro 4.2.2 Programas registrados durante el trimestre que cumplieron con el proceso de validación**

# GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

En seguida se pueden observar los tipos de indicadores específicamente del ramo 33 que recibe este H. Ayuntamiento:

CICLO	TRIM	ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO	RAMO	DESC RAMO	PP	DESC PP	DESC NIVEL	KA INDICADOR	DESC INDICADOR	DEFINICION INDICADOR	METODO CALCULO INDICADOR	FRECUENCIA	TIPO INDICADOR	UNIDAD MEDIDA	DIMENSION	SENTIDO	META	META NUM	META DEN	META MOD	META MOD NUM	META MOD DEN	AVANCE NUM	AVANCE DEN	AVANCE MOD	OBSERVACIONES	FLUJO								
2018	4	México	Nezahualcóyotl	33	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	1005	FORTAMUN	Actividad	132702	Índice en el Ejercicio de Recursos	Mide el porcentaje del gasto ejercido acumulado al periodo que se reporta respecto al monto anual aprobado de FORTAMUN DF al municipio o demarcación territorial del Distrito Federal. El monto ejercido del FORTAMUN DF por el municipio o demarcación territorial es acumulado al periodo que se reporta.	Gasto ejercido del FORTAMUN DF por el municipio o demarcación territorial / Monto anual aprobado del FORTAMUN DF al municipio o demarcación territorial * 100	Trimestral	Gestión	Porcentaje	Eficacia	Acumulado	100	662355826.7	662355826.7	100	662355826.7	662355826.7	97.3	644621586.5	662355826.7	97.3	662355826.7	Validado							
2018	4	México	Nezahualcóyotl	33	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	1005	FORTAMUN	Componente	136791	Porcentaje de avance en las metas	Mide el avance promedio en la ejecución física de los programas, obras o acciones que se realizan con recursos del FORTAMUN DF. Donde: $i =$ número de programas, obras o acciones. Los porcentajes correspondientes a las dos variables son acumulados al periodo que se reporta.	(Promedio de avance en las metas porcentuales de $i /$ Promedio de las metas programadas porcentuales de $i$ ) * 100	Trimestral	Estratégico	Porcentaje	Eficacia	Acumulado	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	97.3	644621586.5	662355826.7	97.3	662355826.7	Validado			
2018	4	México	Nezahualcóyotl	33	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	1005	FORTAMUN	Fin	134226	Índice de Aplicación Prioritaria de Recursos	Mide la aplicación prioritaria de recursos del fondo, conforme a lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal (LCF) y de acuerdo con el gasto que representa mayores beneficios para la población, basándose en la expectativa de registrar un incremento en el gasto para los destinos prioritarios establecidos en la LCF y requerimientos relevantes identificados por los municipios. El Gasto Ejercido en Obligaciones Financieras incluye servicio de la deuda (amortización más intereses) y gasto devengado no pagado, corriente o de capital, y servicios personales de áreas prioritarias en los sectores de educación, salud y seguridad pública: maestros, médicos, paramédicos, enfermeras y policías (se refiere a los sueldos pagados). Los montos correspondientes a las dos variables son acumulados al periodo que se reporta.	((Gasto ejercido en Obligaciones Financieras + Gasto ejercido en Pago por Derechos de Agua + Gasto ejercido en Seguridad Pública + Gasto ejercido en Inversión) / Gasto total ejercido del FORTAMUN DF) * 100	Anual	Estratégico	Porcentaje	Eficacia	Acumulado	100	662355826.7	662355826.7	100	662355826.7	662355826.7	100	662355826.7	662355826.7	97.3	644621586.5	662355826.7	97.3	662355826.7	Validado				
2018	4	México	Nezahualcóyotl	33	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	1005	FORTAMUN	Propósito	133651	Índice de Dependencia Financiera	Mide la evolución de la dependencia financiera municipal o de la demarcación territorial, expresada como la importancia relativa del FORTAMUN DF en los ingresos propios. El indicador se lee de la siguiente forma: con cuántos pesos de FORTAMUN DF cuenta el municipio o demarcación territorial, por cada peso por concepto de ingresos por recaudación. Permite establecer si a pesar de contar con fuentes seguras de origen federal, el municipio implanta una política recaudatoria activa para complementar sus ingresos disponibles y expandir el gasto público para beneficio de sus habitantes. Para una mayor comprensión de las variables se informa que los ingresos propios incluyen: impuestos por predial, nóminas y otros impuestos, así como, Otros ingresos como derechos, productos y aprovechamientos. Se aclara que los montos correspondientes a las dos variables son acumulados al periodo que se reporta.	(Recursos ministrados del FORTAMUN DF al municipio o demarcación territorial / Ingresos propios registrados por el municipio o demarcación territorial del Distrito Federal)	Semestral	Estratégico	Otra	Eficacia	Decreciente	0.1	662355826.7	475779000	0.1	662355826.7	475779000	0.2	662355826.7	332432782	0.2	662355826.7	332432782	0.2	662355826.7	332432782	0.2	662355826.7	Validado	
2018	4	México	Nezahualcóyotl	33	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	1004	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	Actividad	132116	Porcentaje de proyectos Complementarios registrados en la MDS	Permite conocer el número de proyectos clasificados como complementarios en el Catálogo FAIS (educación, urbanización, infraestructura productiva, saneamiento) que han sido registrados en la MDS para su ejecución durante el año. La clasificación de proyectos Complementarios puede ser consultada en el Catálogo FAIS 2016.	(Sumatoria de proyectos complementarios registrados en la MDS al trimestre correspondiente / Sumatoria de proyectos totales registrados en la MDS al trimestre correspondiente) * 100	Trimestral	Gestión	Porcentaje	Eficacia	Depreciente	0	0	10	0	0	10	0	0	10	0	0	10	0	10	0	10	0	10	Validado
2018	4	México	Nezahualcóyotl	33	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	1004	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	Actividad	132381	Porcentaje de proyectos de contribución directa registrados en la MDS	Permite conocer la proporción de proyectos clasificados como de contribución directa en el Catálogo FAIS (proyectos de servicios básicos, calidad y espacios de la vivienda, salud, educación y alimentación) respecto del total de proyectos que han sido registrados en la MDS para su ejecución durante el año. La clasificación de proyectos Directos puede ser consultada en el Catálogo FAIS 2016.	(Sumatoria de proyectos de contribución directa registrados en la MDS al trimestre correspondiente / Sumatoria de proyectos totales registrados en la MDS al trimestre correspondiente) * 100	Trimestral	Gestión	Porcentaje	Eficacia	Avanzado	100	10	10	100	10	10	100	10	10	100	10	10	10	100	10	10	10	100	Validado
2018	4	México	Nezahualcóyotl	33	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	1004	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	Actividad	133336	Porcentaje de otros proyectos registrados en la MDS	Permite conocer el número de otros proyectos (proyectos PRODUM, proyectos de Gastos Indirectos y Proyectos Especiales) registrados en la MDS para su ejecución durante el año. La clasificación de proyectos Complementarios puede ser consultada en el Catálogo FAIS 2016. Todo proyecto no considerado en el Catálogo FAIS como directo o complementario puede considerarse como proyecto especial.	(Sumatoria de otros proyectos registrados en la MDS al trimestre correspondiente / Sumatoria de proyectos totales registrados en la MDS al trimestre correspondiente) * 100	Trimestral	Gestión	Porcentaje	Eficacia	Decreciente	0	0	10	0	0	10	0	0	10	0	0	10	0	10	0	10	0	10	Validado

Cuadro 4.3.1 Indicadores del Ramo 33







**C. Juan Hugo de la Rosa García** Presidente Municipal

**C. Juana Bonilla Jaimes** Primer Síndico

**C. David Gerson García Calderón** Segundo Síndico

**C. Miguel Castañeda Sereno** Tercer Síndico

**C. Lizbeth Zaira Quiroz García** Primera Regidora

**C. José Guadalupe Estrada Posadas** Segundo Regidor

**C. Blasa Estrada Posadas** Tercera Regidora

**C. Rodrigo Rosas Esparza** Cuarto Regidor

**C. Guadalupe Gabriela Herrera Ayala** Quinta Regidora

**C. José Santiago López** Sexto Regidor

**C. Samantha Alitzel Ramírez Zurita** Séptima Regidora

**C. Gonzalo Adrián Rosales Olascoaga** Octavo Regidor

**C. Roxana González Centeno** Novena Regidora

**C. Cirilo Revilla Fabián** Décimo Regidor

**C. Yahishta Montes Vargas** Décimo Primera Regidora

**C. Sergio Rojas Carmona** Décimo Segundo Regidor

**C. Irma Vargas Palapa** Décimo Tercera Regidora

**C. Antonio Zanabria Ortíz** Décimo Cuarto Regidor

**C. María del Carmen Pérete Cruz** Décimo Quinta Regidora

**C. Miguel León Díaz** Décimo Sexto Regidor

**C. Flora Martha Angón Paz** Décimo Séptima Regidora

**C. Gumecindo Aguilar Rendón** Décimo Octavo Regidor

**C. Sandra Mireles Andonegui** Décimo Novena Regidor

**C. Marcos Álvarez Pérez** Secretario del Ayuntamiento



## **GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO**

Publicación Oficial del H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl 2019-2021

### DIRECTORIO

C. Juan Hugo de La Rosa  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

C. Marcos Álvarez Pérez  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

C. Roberto Pérez Ortiz  
DIRECTOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL

C. Jesús Salvador Ágredas Sámano  
DEPARTAMENTO DE IMAGEN, DISEÑO Y DIFUSIÓN